



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 25

Miércoles, 1 de febrero de 2017

BORM

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia**

- 627 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 30 de diciembre de 2016, por la que se nombra a don Juan Antonio Jiménez Fernández, Profesor titular de Universidad, en el Área de conocimiento "Botánica". 6028
- 628 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-64/2017) de 18 de enero, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 6029

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 629 Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2017 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la Política Agrícola Común. 6031

##### **Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 630 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de fomento del autoempleo para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia. 6067

##### **Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena**

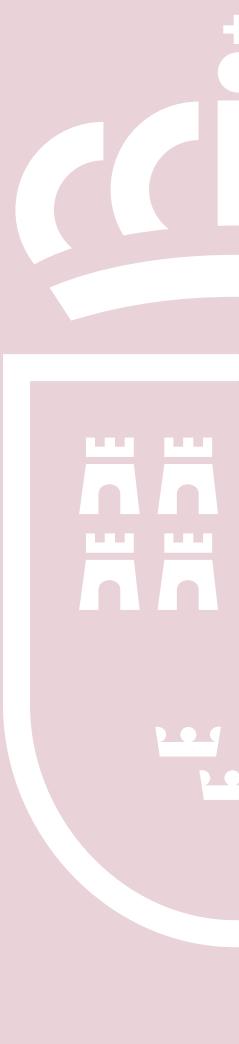
- 631 Resolución R-001/17, de 9 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se rectifica la Resolución R-949/16, de 16 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su presupuesto de 2017 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". 6070

- 632 Resolución R-022/17, 16 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de acceso a la Universidad para mayores de 40 años y las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años a celebrar en el año 2017. 6072

##### **Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

- 633 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón. 6078

- 634 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 6081



## 4. Anuncios

### Consejería de Educación y Universidades

- 635 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el I.E.S. "Alfonso X El Sabio" de Murcia. 6092

### Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 636 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la celebración del acuerdo marco de suministro de camisetas corporativas. (Expte. 2016/48/SU-AM). 6094

- 637 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la celebración del Acuerdo marco de suministro de papel blanco de oficina. (Expte. 2016/57/SU-AM). 6095

### Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 638 Anuncio de formalización del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del aeropuerto internacional Región de Murcia. Expte. 56/2016. 6096

### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 639 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de instalación de nitrógeno líquido. 6097

- 640 Anuncio de licitación del contrato de adquisición de central de monitorización, monitores fetales, licencias e integración partograma para equipamiento del servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca. 6099

## III. Administración de Justicia

### Instrucción número Cuatro de Cartagena

- 641 Juicio inmediato sobre delitos leves 31/2016. 6101

### Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 642 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.235/2015. 6102

### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 643 Ejecución de títulos judiciales 108/2016. 6103

- 644 Ejecución de títulos judiciales 216/2014. 6107

### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 645 Ejecución de títulos judiciales 137/2016. 6111

- 646 Ejecución de títulos judiciales 156/2016. 6115

### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 647 Ejecución de títulos judiciales 186/2016. 6119

- 648 Ejecución de títulos judiciales 212/2016. 6122

### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 649 Ejecución de títulos judiciales 94/2016. 6125

- 650 Ejecución de títulos judiciales 58/2016. 6129



# BORM



## **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia**

- |     |   |      |
|-----|---|------|
| 651 | Ejecución de títulos judiciales 245/2015. | 6131 |
| 652 | Ejecución de títulos judiciales 98/2016.  | 6133 |

## **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia**

- |     |   |      |
|-----|---|------|
| 653 | Ejecución de títulos judiciales 159/2016. | 6136 |
| 654 | Ejecución de títulos judiciales 145/2016. | 6139 |

## **De lo Social número Uno de Almería**

- |     |                                   |      |
|-----|-----------------------------------|------|
| 655 | Procedimiento ordinario 819/2014. | 6142 |
|-----|-----------------------------------|------|

## **De lo Social número Siete de Málaga**

- |     |                                    |      |
|-----|------------------------------------|------|
| 656 | Despido/ceses en general 659/2016. | 6144 |
|-----|------------------------------------|------|

## **IV. Administración Local**

### **Blanca**

- |     |  |      |
|-----|--|------|
| 657 | Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2016. | 6145 |
|-----|--|------|

### **Cartagena**

- |     |  |      |
|-----|--|------|
| 658 | Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el condominio C 19.2 de la Unidad de Actuación 1. del Plan Parcial Atamaría. | 6146 |
| 659 | Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el condominio C 19.1 de la Unidad de Actuación 1. del Plan Parcial Atamaría. | 6147 |

### **Lorca**

- |     |   |      |
|-----|---|------|
| 660 | Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los terrenos que conforman el Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Rambla San Lázaro, Fase I. | 6148 |
|-----|---|------|

### **Torre Pacheco**

- |     |   |      |
|-----|---|------|
| 661 | Aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco. | 6150 |
| 662 | Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2017.  | 6151 |

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo-Abarán**

- |     |                                  |      |
|-----|----------------------------------|------|
| 663 | Acuerdo de la Junta de Gobierno. | 6153 |
|-----|----------------------------------|------|

### **Comunidad de Regantes "Campo de Ulea"**

- |     |  |      |
|-----|--|------|
| 664 | Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. | 6154 |
|-----|--|------|

### **Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla**

- |     |   |      |
|-----|---|------|
| 665 | Convocatoria a Junta General Ordinaria. | 6155 |
|-----|---|------|

### **Comunidad de Regantes "Pantano de la Cierva", Mula**

- |     |   |      |
|-----|---|------|
| 666 | Convocatoria a Junta General Ordinaria. | 6156 |
|-----|---|------|



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades  
Universidad de Murcia

**627 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 30 de diciembre de 2016, por la que se nombra a don Juan Antonio Jiménez Fernández, Profesor titular de Universidad, en el Área de conocimiento "Botánica".**

Vista la propuesta elevada con fecha 12 de diciembre de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de junio de 2016 (BOE. 24-06-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Botánica", adscrita al Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Murcia, a favor de D. Juan Antonio Jiménez Fernández y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Juan Antonio Jiménez Fernández, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Botánica", adscrita al Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211134

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 30 de diciembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades  
Universidad de Murcia

**628 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-64/2017) de 18 de enero, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.-** Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de publicación de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

**Segunda.-** Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán en el Registro General, calle Santo Cristo, 1 – 30071 Murcia o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**Tercera.-** Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados. Se presentará una solicitud por cada puesto individualmente.



**Cuarta.-** El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto, resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas, en las que a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

#### Anexo

**1.º- PUESTO DE TRABAJO:**

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Vicerrector/a.

ADSCRIPCIÓN: Vicerrectorado de Estudiantes.

CÓDIGO: 8.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 20.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 20 C.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Murcia.

**2.º- PUESTO DE TRABAJO:**

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Vicerrector/a.

ADSCRIPCIÓN: Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Empleo.

CÓDIGO: 3.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 20.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 20 C.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Murcia.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 629 Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2017 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la Política Agrícola Común.**

El Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y deroga los Reglamentos (CE) n.º 637/2008, y n.º 73/2009 del Consejo.

En su título I define la actividad agraria y en el título II regula la figura de agricultor activo e indica la necesidad de establecer criterios para su definición.

En el título III establece el régimen de pago básico, incluido el apoyo a los jóvenes agricultores así como el nuevo pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente. Y por último, el título IV prevé la concesión de ayudas directas a determinados sectores y el título V regula el régimen de pequeños agricultores.

En base a las anteriores disposiciones, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Concretamente, incluye la definición de agricultor activo y de actividad agraria, las características de la solicitud de ayuda anual al régimen de Pago Básico, las condiciones para el pago de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, el pago para los jóvenes agricultores, el pago a través del régimen simplificado para los pequeños agricultores, y los pagos acoplados tanto para la agricultura como para la ganadería.

El citado Real Decreto establece que la autoridad competente de la Comunidad autónoma pueda completar algunos aspectos relacionados con la actividad agraria y las prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente.

Asimismo, en su artículo 91.1 establece que los agricultores que deseen obtener alguno de los pagos directos deberán presentar una solicitud única. También, conforme al apartado segundo del citado precepto, en la solicitud única deben incluirse las solicitudes de pago de las ayudas correspondientes a las medidas de los Programas de Desarrollo Rural.

Por otro lado el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de pago básico de la Política Agrícola Común, establece un modelo nacional de regionalización utilizando la comarca agraria como unidad



básica para su establecimiento, regula el cálculo del valor unitario inicial de los derechos de pago así como los criterios de convergencia interna de los valores individuales y la limitación de superficies admisibles para el nuevo régimen de ayudas. También establece la gestión de estos derechos en cuanto a la reserva nacional y cesiones de derechos de pago básico.

Estos Reales Decretos han sido modificados por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, realizándose ajustes meramente técnicos en ocasiones para adaptarlos a los criterios e interpretaciones dados por la Comisión Europea, a la auditoría financiera realizada este año a España y a la parte dispositiva de la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 2016, n.º 2.191/2016, con la finalidad de posibilitar su mejor aplicación y conseguir mayor eficacia en la gestión de estas ayudas.

En el ámbito de ayudas al desarrollo rural debe considerarse el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) que deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

Por otro lado, el Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1299/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, establece en su Título V el sistema de control y sanciones con especial referencia al integrado de gestión y control y al sistema de identificación de parcelas agrícolas, y en su título VI la condicionalidad.

Por su parte, el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, y por otro, el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, que establece las normas de condicionalidad que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciben ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedo y a la prima por arranque del viñedo.

Debe reseñarse que ante la extensión de muchos de los conceptos regulados de manera muy específica en los mencionados Reales Decretos, que constituyen la normativa básica estatal de estas ayudas, se ha considerado oportuno no reproducirlos en esta Orden debiendo acudirse a estos textos normativos en primer término, para dejar en la presente Orden aquellos aspectos muy puntuales sobre los que se permite que la Comunidad Autónoma pueda completar.

Por tanto, esta Orden regula la forma y modo de presentación de la Solicitud Única en nuestra Comunidad Autónoma en la que se incluye la solicitud de un conjunto de ayudas a la agricultura, a la ganadería, pagos al desarrollo rural y la solicitud de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional como solicitudes de transferencias de estos derechos.

En el uso de los pastos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha considerado como prácticas locales tradicionales, conforme lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014.



Por otra parte, y de conformidad con el artículo 46, párrafo cuarto, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, en la redacción dada por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 679/2011 de la Comisión, los beneficiarios de las ayudas para la producción integrada, concedidas al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, y cuyos compromisos se adaptarán, en la forma prevista en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden, a los propios de la operación "Lucha biotecnológica" de la submedida 10.1 "Agroambiente y Clima" de la medida 10 "Agroambiente y Clima" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, deberán solicitar el pago a esta última ayuda.

Estas ayudas tienen su origen y su regulación en un conjunto de Reglamentos comunitarios en los que, las previsiones a establecer por parte de los Estados miembros según dispone la reglamentación comunitaria, se realiza en España por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) así como a través del Fondo Español de Garantía Agraria -FEGA- como organismo de coordinación para la aplicación armonizada en el territorio español de la normativa europea en relación a las ayudas agrícolas de la política agraria común. Por tanto, han de tenerse en cuenta las Circulares que el FEGA dicta anualmente sobre estas ayudas que se encuentran publicadas en la dirección de internet: <https://www.fega.es/> para su consulta.

Visto el Decreto 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Teniendo presente, finalmente, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto sean de aplicación, y demás normativa en materia de subvenciones.

El Proyecto de la presente Orden se ha sometido a trámite de audiencia al sector conforme a lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Además, en cumplimiento del artículo 3.1 c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Esta orden tiene por objeto regular en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, requisitos aplicables a los pagos directos a la agricultura, a la ganadería y determinadas ayudas de desarrollo rural y convocar las ayudas incluidas en la "Solicitud Única" para el año 2017, en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) para el periodo 2015-2020 relacionándose todas ellas en éste y en los puntos siguientes:



a) En materia de agricultura:

1.<sup>a</sup> La ayuda del régimen de “pago básico” establecida en el capítulo 1 del título III del Reglamento (CE) n.<sup>o</sup> 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, incluyendo la solicitud de cesión de derechos de pago básico, incluso los procedentes de la reserva nacional y el incremento de ayuda a los jóvenes agricultores.

2.<sup>a</sup> El pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el capítulo 3 del título III del Reglamento (UE) n.<sup>o</sup> 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3.<sup>a</sup> La ayuda asociada al cultivo del arroz definida en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

4.<sup>a</sup> La ayuda asociada a los cultivos proteicos definida en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5.<sup>a</sup> La ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas definida en los artículos 38, 39 y 40 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre

6.<sup>a</sup> La ayuda asociada a las legumbres de calidad definida en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

7.<sup>a</sup> La ayuda asociada al tomate de industria definida en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

8.<sup>a</sup> El pago específico al cultivo del algodón definido en los artículos 53, 54, 55, 56 y 57 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

b) En materia de ganadería:

1.<sup>a</sup> La ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas definida en el capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2.<sup>a</sup> La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo definida en el título IV, capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3.<sup>a</sup> La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche definida en el título IV, capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

4.<sup>a</sup> La ayuda asociada para las explotaciones de ovino definida en el título IV, capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5.<sup>a</sup> La ayuda asociada para las explotaciones de caprino definida en el título IV, capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

6.<sup>a</sup> La ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche, vacuno de cebo y, ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago base definida en el título IV, capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

c) En materia de agricultura y ganadería.

El régimen simplificado para pequeños agricultores que se regula en el título V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. Se incluirán en la solicitud única, las solicitudes de pago correspondientes a la anualidad 2017 de las siguientes líneas de ayuda de desarrollo rural:

a) Ayudas para la forestación de tierras agrícolas.

b) Ayudas para la mejora agroambiental en Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.



c) Ayudas correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

d) Ayudas correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" relacionadas con actividad ganadera: racionalización del pastoreo y mantenimiento de razas autóctonas.

De conformidad con el artículo 46, párrafo cuarto, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, en la redacción dada por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 679/2011 de la Comisión, los beneficiarios de las ayudas para la producción integrada, concedidas al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, y cuyos compromisos se adaptarán, en la forma prevista en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden, a los propios de la operación "Lucha biotecnológica" de la submedida 10.1 "Agroambiente y Clima" de la medida 10 "Agroambiente y Clima" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, deberán solicitar el pago a esta última ayuda.

3. Igualmente, se establece el procedimiento necesario para tramitar las solicitudes de modificación al SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1077/2014, 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

## TITULO I

### AGRICULTOR ACTIVO Y ACTIVIDAD AGRARIA

#### **Artículo 2. Agricultor activo y actividad agraria**

1. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 8 a 12 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, así como lo dispuesto en las Circulares de Coordinación del FEGA dictadas a este respecto.

2. Cuando el agricultor sea una persona física y no autorice a la autoridad competente a recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal para poder determinar el cumplimiento de los criterios de agricultor activo, deberá declarar en su solicitud única el total de ingresos agrarios percibidos en el periodo impositivo más reciente y aportar certificado de la Agencia Tributaria de la declaración de la renta de las personas físicas.

3. Cuando el agricultor sea una persona jurídica, o un grupo de personas físicas o jurídicas, declarará en su solicitud única el total de ingresos agrarios percibidos en el periodo impositivo más reciente. A efectos de determinar el cumplimiento de los criterios de agricultor activo, deberá aportar, si así se le requiere certificado emitido por auditor y/o censor jurado de cuentas relativo a los ingresos agrarios percibidos. Si se trata de una sociedad civil o una comunidad de bienes, deberá aportar la declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas correspondiente.

4. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la lista de solicitantes que tienen como actividad empresarial alguna de las referenciadas en la relación de códigos incluidos en el Anexo III del Real Decreto 1075/2014, modificado por el Real Decreto 745/2016, serán consideradas agricultores no activos y no percibirán ningún pago directo. No obstante, se considerará que dichas personas o grupos de personas son agricultores activos, y por tanto pueden ser beneficiarias de pagos directos, si aportan las pruebas verificables que así lo



demuestren, para dichas personas o grupos de personas, señaladas en el apartado 2 del artículo 8 “Actividades excluidas” del Real Decreto 1075/2014, modificado por el Real Decreto 745/2016.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO Y PAGOS RELACIONADOS

#### Capítulo I

##### Disposiciones generales

###### **Artículo 3. Régimen de pago básico.**

1. El régimen de pago básico queda regulado conforme a lo dispuesto en el capítulo I del Título III “Régimen de pago básico y pagos relacionados” del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como lo establecido en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre.

2. Para recibir el pago básico los agricultores deberán presentar la Solicitud Única y cumplir los requisitos y condiciones establecidas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y normativa comunitaria de aplicación.

3. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Circulares del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como organismo de Coordinación para la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo estatal.

4. El valor y el número definitivo de derechos de pago básico podrá ser consultado por los agricultores accediendo al registro electrónico de gestión de derechos de pago básico del Fondo Español de Garantía Agraria-FEGA- del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

#### Capítulo II

##### **Gestión de derechos de régimen de pago básico: cesiones de derechos y reserva nacional**

###### **Artículo 4. Acceso a la reserva nacional de derechos de pago básico. Plazo de presentación, solicitud y documentación.**

1. Los agricultores que soliciten derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional deberán hacerlo teniendo en cuenta las condiciones generales y específicas establecidas en los artículos 23 a 27 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre y a las condiciones establecidas por el Fondo Español de Garantía Agraria en las Circulares de Coordinación sobre los criterios de asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional vigentes para la campaña de asignación de la reserva nacional.

2. La solicitud de derechos a la reserva nacional se presentará a través de la aplicación informática “SGA” debiendo el solicitante adjuntar, en función del caso de acceso solicitado, la documentación que contienen los distintos puntos del Anexo I de la presente Orden, “Documentación acreditativa de los solicitantes a la reserva nacional”.

Los plazos de presentación y modificación de la solicitud de acceso a la reserva nacional, serán los mismos que para la presentación de la solicitud única. Las solicitudes serán admitidas hasta 25 días naturales siguientes a la fecha



de finalización del plazo establecido, en cuyo caso, a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 3% por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha.

En el caso de que la solicitud se presente en formato papel, el modelo de comunicación tendrá que tener el contenido mínimo recogido en el Anexo V del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, junto con la documentación establecida en el Anexo I de la presente Orden.

3. El Fondo Español de Garantía Agraria establecerá los derechos que se asignarán a cada agricultor y la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente notificará la asignación de dichos derechos a los agricultores de su ámbito antes del 28 de febrero del año siguiente al de presentación de la solicitud de derechos a la reserva nacional. Transcurrido ese plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa a los interesados podrán entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para la resolución de los recursos contra los actos administrativos que resuelvan la asignación o denegación de derechos de pago básico de la reserva nacional corresponde a la Administración General del Estado por lo que la asignación o denegación de los referidos derechos podrá ser recurrida ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, excepto en los supuestos de solicitud de reserva nacional por causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales (art. 24.5 del Real Decreto 1076/2014) y agricultores legitimados para recibir derechos o aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme (art. 24.2.a) del Real Decreto 1076/2014) en los que la resolución corresponderá a la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ante la que se podrá interponer el correspondiente recurso de alzada en su caso.

#### **Artículo 5. Cesión de derechos de ayuda de pago básico. Plazo de presentación, solicitud y documentación.**

1. Conforme a lo establecido en los artículos 28 a 30 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, los derechos de ayuda podrán ser objeto de cesión, debiendo comunicar el cedente la cesión de los derechos de ayuda a la autoridad competente ante la que haya presentado su última solicitud única entregando junto a dicha comunicación los documentos necesarios en función del tipo elegido, establecidos en el Anexo II de la presente Orden para acreditar la misma.

2. La cumplimentación y presentación de las comunicaciones de cesiones de derechos de ayuda, se hará a través de la aplicación informática "SGA" iniciándose para la campaña 2017, el período de comunicación el 1 de noviembre de 2016 y finalizará cuando termine el plazo de presentación de la solicitud única de la campaña 2017. Además, a dicha solicitud se debe adjuntar la documentación que contiene el Anexo II de la presente Orden "Documentación que deberá ser presentada junto a la comunicación de cesión de derechos de pago básico" en función del tipo de cesión a comunicar. En el caso de que se presente la solicitud en formato papel, el modelo de comunicación tendrá que tener el contenido mínimo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.



3. Los derechos de pago activados en el régimen simplificado para pequeños agricultores no serán transmisibles, salvo en caso de sucesiones inter vivos o mortis causa, a condición de que el sucesor cumpla los requisitos para beneficiarse del régimen de pago básico y reciba en la cesión todos los derechos de pago que posea el cedente.

Si el cessionario de estas sucesiones ya dispusiera de derechos de pago básico y no perteneciera al régimen simplificado para pequeños agricultores, heredará los derechos únicamente con el importe correspondiente a pago básico.

Si, por el contrario, el cessionario no perteneciera al régimen de pago básico o perteneciera al régimen simplificado para pequeños agricultores, y en ambos casos desease pertenecer en este régimen simplificado, heredaría los derechos del régimen de pequeños con todo el importe que lo integrara (pago básico, pago verde, complemento a jóvenes y ayudas asociadas), siendo el máximo que podrían cobrar por estar en el régimen simplificado de pequeños agricultores, 1.250 €.

4. Por su parte, las cesiones de derechos, distintas de las sucesiones inter vivos o mortis causa, que posea un agricultor incluido en el régimen simplificado de pequeños agricultores, deberán ejecutarse tras la renuncia previa a ese régimen. Por ello, el cedente deberá comunicar a la Autoridad competente su renuncia al régimen simplificado de pequeños agricultores y, en la misma o posterior fecha, comunicar el tipo de cesión según alguno de los casos contemplados en el artículo 6 de la presente Orden. No se aprobará la cesión si la comunicación de cesión tuviera una fecha anterior a la fecha de renuncia al régimen simplificado de pequeños agricultores o ésta no existiera tras haberse efectuado requerimiento al interesado.

#### **Artículo 6. Tipos de cesiones de derechos de pago básico y peajes.**

Los derechos definitivos pago básico podrán ser cedidos aplicándose los porcentajes de retención que se indican en el cuadro para cada tipo de cesión:

Descripción	Tipo	Peaje
Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra.	V1	20%
Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra de la totalidad de los derechos de un productor que percibe menos de 300€.	V2	0%
Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor que inicia la actividad agraria.	V3	0%
Venta o cesión definitiva de derechos con tierra o cesiones asimiladas (hectáreas admisibles):		
Cesión de derechos acompañada de venta parcial o total de la explotación.	V4	0%
Cesión definitiva de derechos mediante contrato tripartito entre dos arrendatarios y el propietario de las tierras.		
Cesión definitiva de derechos en las que el cedente tuviese una explotación ganadera con una concesión de pastos comunitarios en la campaña anterior que finalizara en la campaña de que se trate, mientras que el cessionario tuviera, en la campaña de que se trate, una nueva concesión de pastos comunitarios por parte de la misma entidad gestora para su explotación ganadera por, al menos, el mismo número de hectáreas que las que hubiera dejado de recibir de la entidad gestora del pasto comunal el cedente.		
Cesión definitiva de derechos que efectúa un heredero que no cumpla con la condición de agricultor activo, acompañada de arrendamiento de tierras.		
Cesión por finalización automática o anticipada de un arrendamiento de tierras, con devolución al propietario de las tierras y cesión definitiva de los derechos al mismo.		
Arrendamiento de derechos sin tierra.	AS	20%
Arrendamiento de derechos con tierra (hectáreas admisibles).	AR	0%
Herencias, legados y usufructos.	HE	0%
Jubilaciones de la actividad agraria en las que el o los cessionarios de los derechos sean familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente del cedente.	HA	0%
Cambios del régimen o estatuto jurídico del titular que conlleven un cambio de NIF.	CD	0%
Fusiones o Agrupaciones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica.	FU	0%
Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas.	ES	0%
Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.	RV	100%

#### **Artículo 7. Requisitos a cumplir por los solicitantes de cesiones de derechos de pago básico.**

1. Aparte de lo previsto en los artículos 28 a 31 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, también se tendrán en cuenta los requisitos recogidos en



la Circular del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de Coordinación para la gestión de las comunicaciones de cesiones de derechos de pago único para la campaña vigente. En base a esto, las notificaciones de subsanación o petición de la documentación establecida en el Anexo II de la presente Orden, se efectuará al cedente y titular de los derechos cedidos

2. Según el apartado 4 del artículo 28 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, los derechos de pago solo podrán transferirse a un agricultor considerado activo. No obstante, en las herencias no será exigible la condición de agricultor activo al heredero en caso de que éste ceda definitivamente los derechos.

3. Por su parte, el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, restringe la cesión de derechos a la misma región donde fueron asignados.

4. En los casos de cesiones por compraventa de tierras y arrendamientos para que la cesión de derechos se admita, el número de derechos cedidos, no podrá ser superior a las hectáreas admisibles cedidas, según la definición del artículo 32 del Reglamento (UE) 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. Excepto en los casos de herencia, una vez requerido al interesado, si el cedente tiene importes pendientes de saldar por alguna reducción multianual ya impuesta derivada de los controles administrativos o sobre el terreno, tanto en ayudas ligadas a superficies como a animales correspondientes a ayudas financiadas con fondos del FEAGA o FEADER, no se aceptará la cesión por contravenir lo dispuesto en los artículos 74.4 y 97 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación a la recuperación de importes. Únicamente se podrán aceptar cesiones si el cedente ha saldado los importes pendientes de la reducción multianual o se hubiese estimado el recurso de reposición contra la resolución de dicha reducción.

6. En el caso de cesiones por herencia, si se comprueba que a nombre del cedente fallecido se presentó solicitud única en fecha posterior a la de su fallecimiento, no se admitirá la cesión si concurren las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

7. Para el caso de cesiones por cambio del régimen o estatuto jurídico del titular de la explotación que conlleve una modificación de su NIF, fusiones y escisiones, se aplicará lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

### **Capítulo III**

#### **Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente y pago para jóvenes agricultores**

##### **Artículo 8. Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.**

1. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 17 a 24 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como lo dispuesto en las Circulares de Coordinación del FEGA dictadas a este respecto.

2. En relación al artículo 21 Pastos permanentes medioambientalmente sensibles del Real Decreto 1075/2014, hay que conocer que los pastos



permanentes medioambientalmente sensibles que sean transformados penalizarán en el marco del greening en todos los casos al expediente que haya llevado a cabo tal transformación, incluidos aquellos beneficiarios en los que, por diferentes circunstancias (cupo de derechos, no disposición de REGA activo, etc) no se hayan asignado derechos de pago básico sobre esas superficies de pastos. Por tanto, en estos casos, aunque no se esté cobrando pago básico sobre esa superficie, la misma se tendrá en cuenta para la penalización de los expedientes por greening y se deberá obligar al beneficiario a reconvertir los pastos antes de la finalización de la campaña.

#### **Artículo 9. Pago para jóvenes agricultores.**

1. Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores aquellos agricultores que cumplan los requisitos y condiciones previstos en los artículos 25 a 27 del Real Decreto 1075/2014, así como lo dispuesto en las Circulares de Coordinación del FEGA dictadas a este respecto.

2. A efectos de cumplimiento de la letra b) del artículo 25 del Real Decreto 1075/2014 se considerará capacitación agraria suficiente cualquiera de las siguientes:

a) Título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Licenciado en Veterinaria o título de grado análogo.

b) Diploma de Capataz Agrícola.

c) Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional I "FP-I") o Técnico Especialista (Formación Profesional II "FPII") de la Rama Agraria.

d) Técnico de Grado Medio o Superior de la Familia Profesional Agraria.

e) Diploma o certificado de cursos en materia agraria expedidos u homologados por la Consejería competente en materia de Agricultura, impartidos por instituciones públicas y privadas, en los que se acredite el temario impartido, horas lectivas y fechas de su realización, con un mínimo de 120 horas.

f) Certificados de Profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria.

3. El joven debe poseer la acreditación de usuario profesional de productos fitosanitarios o manipulador/aplicador de biocidas en instalaciones ganaderas en función de si la instalación se ha efectuado en una explotación agrícola o ganadera respectivamente. En explotaciones mixtas, deberá aportar ambas acreditaciones.

4. La acreditación de la capacitación agraria se efectuará mediante la presentación de la certificación académica correspondiente.

### **Capítulo IV**

#### **Régimen simplificado para pequeños agricultores**

#### **Artículo 10. Beneficiarios, características y requisitos.**

Para cobrar el pago del régimen simplificado para pequeños agricultores se deberán cumplir los requisitos y condiciones recogidos en el Título V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común y normativa comunitaria de aplicación.



## TÍTULO III

## AYUDA ASOCIADA

## Capítulo I

## Ayudas a los agricultores

**Artículo 11. Ayuda asociada a los agricultores.**

1. El objeto y requisitos generales de estas ayudas asociadas son los que se recogen en el título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. Para cobrar el pago correspondiente a estas ayudas, se deberá solicitar en la "Solicitud Única" y cumplir los requisitos y condiciones establecidas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y normativa comunitaria de aplicación.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Circulares del Fondo Español de Garantía Agraria (FEWA) como organismo de Coordinación para la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo estatal.

2. En el caso de ayuda asociada al tomate para industria, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 1075/2014, los contratos de transformación deberán contener, al menos, los datos que se indican en el anexo XII del Real Decreto 1075/2014, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 12/2013, de 23 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Dichos contratos se presentarán ante la autoridad competente donde radique la mayor parte de la explotación del agricultor o de la organización de productores o donde éste presente la solicitud única. La autoridad competente a estos efectos en la Región de Murcia es la Dirección General de Fondos Agrarios.

**Artículo 12. Ayuda específica al cultivo de algodón.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54.3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se establece un rendimiento mínimo de regadío de 2.000 kg. por hectárea como factor indicativo, en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. En la Región de Murcia se aplicará la excepción a la rotación de cultivo a aquellas explotaciones cuya superficie sembrada de algodón no supere las 10 ha.

## Capítulo II

## Ayudas a los ganaderos

**Artículo 13. Ayuda asociada a los ganaderos.**

1. El objeto y requisitos generales de estas ayudas asociadas son los que se recogen en el Capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. Para cobrar el pago correspondiente a estas ayudas, se deberá solicitar en la "Solicitud Única" y cumplir los requisitos y condiciones establecidas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y normativa comunitaria de aplicación, de conformidad con las modificaciones previstas en el Real Decreto 745/2016 de 30 de diciembre.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Circulares del Fondo Español de Garantía Agraria (FEWA) como organismo de Coordinación para la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo estatal.



## TÍTULO IV

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL

## Capítulo I

## Solicitud única

**Artículo 14. Solicitud única.**

1. Para percibir las ayudas reguladas en la presente Orden se deberá presentar una Solicitud Única, siempre que la explotación o la mayor parte de la superficie agraria de la misma, y en caso de no disponer de superficie agraria, el mayor número de animales se encuentre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La solicitud única deberá ser presentada por el titular de la explotación, tal y como se define en el artículo 3.d) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Por tanto, deberá disponer de toda la documentación correspondiente inherente al desarrollo normal de la actividad agraria en lo que se refiere a los diferentes registros y libros de explotaciones establecidos por la normativa específica.

3. El titular de la explotación es el responsable de que la información declarada en su solicitud sea veraz en todos sus extremos y en concreto en lo que se refiere a la admisibilidad para la ayuda, a la situación para el cumplimiento de los requisitos de agricultor activo y de la realización de la actividad agraria establecidos en el título II del Real Decreto 1075/2014. En caso contrario, se aplicarán las penalizaciones establecidas en el capítulo II del título VI del citado Real Decreto y en la normativa comunitaria, en concreto las previstas en los artículos 63 y Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. La información declarada en la Solicitud Única será incorporada al Registro de Explotaciones Agrarias de esta Comunidad Autónoma al constituir esta base de datos uno de los elementos del sistema integrado previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1306/2013.

**Artículo 15. Contenido de la solicitud única.**

1. La solicitud única deberá incluir toda la información prevista en el Anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, acompañada, según el régimen de ayudas que se solicite, de la documentación adicional que se indica en el apartado V del anexo VII del Real Decreto 1075/2014 y de la incluida en esta Orden.

En especial, deberá incluir una declaración expresa en la que el agricultor manifieste que no ejerce ninguna actividad que, conforme a la Clasificación Nacional de Entidades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III del Real Decreto 1075/2014, ni es controlado por, ni tiene el control de ninguna entidad asociada, según se definen en el artículo 8 del mismo Real Decreto, que realice alguna de estas actividades.

Asimismo, en dicha declaración manifestará si tiene o no el control de alguna entidad asociada, y en caso de ser persona jurídica también expresará



si es controlada por alguna entidad asociada, tal y como aparecen definidas en el artículo 8. En caso afirmativo, el agricultor indicará el NIF de las entidades asociadas con las que tenga relación y manifestará si desarrollan o no alguna de las actividades recogidas en el anexo III del Real Decreto 1075/2014.

En caso de que el agricultor indique en su solicitud única que, por cuenta propia o a través de una entidad asociada, desarrolle una actividad de las indicadas en el anexo III, el agricultor podrá solicitar su consideración como agricultor activo para lo que deberá aportar junto con la solicitud única los documentos que permitan verificar que se cumplen alguna de las tres condiciones establecidas en el artículo 8.2 del Real Decreto 1075/2014 para ser agricultor activo. Para los solicitantes que hayan percibido ayudas directas en las campañas 2015 y 2016, esta declaración expresa deberá incluir una referencia, además de a la campaña 2017, a aquellas otras campañas previas hasta 2015 en las que se hayan cobrado ayudas directas.

2. A efectos de su identificación y localización, la identificación de cada parcela agrícola declarada se realizará mediante el código de identificación del recinto o recintos SIGPAC que la integren y se indicará la superficie en hectáreas con dos decimales.

Para la campaña 2017 es obligatorio para todos los solicitantes que declaren más de 30 ha, a efectos de su identificación y localización, la delimitación gráfica y en formato digital de las parcelas agrícolas de su explotación («declaración gráfica»). Para ello se utilizará la aplicación SGA igual que para la declaración alfanumérica.

Cuando en la solicitud se declaren menos de 30 ha, será voluntario el realizar la declaración gráfica de la explotación agraria.

3. En la solicitud única se declararán todas las parcelas agrícolas que conforman toda la superficie agraria de la explotación y que estén a disposición del titular de la misma, ya sea en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación de superficies comunales por parte de una autoridad pública gestora de las mismas, incluidas aquéllas por las que no se solicite ningún régimen de ayuda. En el caso de las medidas de ayuda por superficie de los programas de desarrollo rural se deberá también incluir la superficie no agrícola por la que se solicita ayuda.

4. El tamaño mínimo de las parcelas agrícolas por las cuales se podrán percibir las ayudas de pagos directos, será de 100 metros cuadrados de superficie admisible.

5. El agricultor deberá hacer una declaración expresa en la que dará su conformidad a la delimitación, el uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados. En caso contrario, deberá hacer las correspondientes alegaciones según se especifica en el artículo 17 de la presente Orden. Téngase en cuenta que en el visor de SIGPAC, debe tener siempre activa la capa de “elementos del paisaje” que refleja aquellos elementos que el solicitante debe mantener, pues están integrados en el recinto contenedor y son considerados como superficie válida para justificar solicitudes de pago de ayudas.

6. Con carácter general para todos los regímenes de ayuda por superficie, será necesario presentar croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, excepto en el caso de pastos



permanentes de uso común. El efecto de la no presentación del croquis será la no validación de la superficie declarada con las reducciones y sanciones que pueda conllevar tras haberse requerido al interesado.

Los croquis han de realizarse con la función CROQUIS del visor SIGPAC en caso de no hacer declaración gráfica, o mediante la declaración gráfica en caso de hacerla.

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 639/2014, en el caso de pastos permanentes en los que las gramíneas y otros forrajes herbáceos ocupen menos del 50% de la superficie admisible de la parcela agrícola, se considerará como prácticas locales el aprovechamiento del pasto por el ganado ovino y caprino.

Todas las zonas de pastos de la Región de Murcia son consideradas como pastos con prácticas locales tradicionales. Los titulares de recintos de pastos que consideren que éstos son pastos permanentes con cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados) y que no hayan sido incluidos en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, podrán presentar una alegación al SIGPAC conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Orden para que se revise el valor del CAP en atención a esta circunstancia.

8. En las superficies de barbecho declaradas en la solicitud única como superficie de interés ecológico (SIE), no podrá haber existido producción agraria durante, al menos, un período de nueve meses consecutivos desde la cosecha anterior y en el período comprendido entre el mes de octubre del año previo al de la solicitud y el mes de septiembre de la solicitud.

#### **Artículo 16. Declaración de pastos en la solicitud única.**

1. En el caso de declarar recintos de pastos la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) definido en el artículo 3 del Real Decreto 1075/2014.

2. Las hectáreas admisibles netas de pastos se obtendrán conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1075/2014. El agricultor deberá comprobar que el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado a sus parcelas agrícolas es acorde con la realidad del terreno.

#### **Artículo 17. Solicitud de modificación y alegaciones del SIGPAC para ayudas PAC relacionadas con la superficie.**

1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el artículo 1 de esta Orden el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. En particular, el solicitante comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no elegibles como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. Por último, en el caso de recintos de pastos, se cerciorará de que el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie admisible del mismo.

2. Sin perjuicio de lo anterior cuando la solicitud de modificación se refiera a la información gráfica o alfanumérica inherente a la parcela catastral que contiene el recinto en cuestión, dicha solicitud deberá presentarse ante la autoridad



competente para la gestión del Catastro inmobiliario de la provincia donde se ubique la parcela.

3. De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, en el caso de que el titular de un recinto SIGPAC o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento no esté conforme con la información que el SIGPAC tiene registrada respecto de dicho recinto, al no coincidir con la realidad del territorio, deberá requerir la revisión del mismo, presentando ante la autoridad competente donde esté ubicado el recinto correspondiente, para cada uno de los recintos afectados, las alegaciones o solicitudes de modificación que correspondan sobre el uso, la delimitación u otra información del contenido del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, presentando la solicitud de modificación correspondiente, debidamente motivada y justificada documentalmente según el caso.

4. La presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC se hará por vía telemática, mediante la utilización de firma electrónica en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el programa SGA\_CAP.

Para ello, se accederá a la página web de la Comunidad Autónoma [www.carm.es](http://www.carm.es) y dentro de ella a la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM <https://www.sedecarm.es>. Buscamos el procedimiento 2154 Ayudas Política Agraria Común- Solicitud Única, y pinchamos a continuación en "Tramitar on line". También existe un acceso en la página web de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente siguiendo la ruta [www.carm.es / Consejerías y OOAA / Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente / Oficina Virtual/ SGA. Sistema de Gestión de Ayudas P.A.C.](http://www.carm.es/Consejerias_y_OOAA/Consejeria_de_Agua,_Agricultura_y_Medio_Ambiente/_Oficina_Virtual/_SGA/_Sistema_de_Gestion_de_Ayudas_P.A.C) siendo necesario para ello disponer de DNI electrónico o certificado digital.

5. La solicitudes puede realizarlas y presentarlas el propio interesado, o hacerlo a través de las diferentes Entidades Colaboradoras de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente cuya relación puede consultar en la página WEB de dicha Consejería dentro del apartado "Destacados"- "Entidades Colaboradoras".

Dentro del plazo de la Solicitud Única, todos los recintos a alegar al SIGPAC se incluirán en una única alegación en SGA\_CAP. Si por cualquier causa el interesado tuviese que realizar más de una alegación, debe tener en cuenta que, al igual que ocurre con la Solicitud Única, solo la última alegación al SIGPAC presentada será gestionada, por lo que deberá incluir en esta última los datos nuevos y los incluidos en las anteriores alegaciones.

6. Las solicitudes de modificación que se presenten en formato papel deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa y justificativa que se exige en el siguiente apartado.

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1077/2014, en cuanto al plazo de presentación de las solicitudes de modificación del SIGPAC, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los interesados podrán formular en cualquier momento alegaciones al contenido del SIGPAC mediante la presentación de solicitud de modificación a la que se hace referencia en el apartado 1.

b) No obstante lo anterior, cuando la modificación que se pretenda haya de ser tenida en cuenta para la concesión de una ayuda, aquélla habrá de



presentarse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de ayuda de que se trate.

c) En el caso concreto de la solicitud única de ayudas directas de la política agraria común reguladas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, el último día del plazo al que se hace referencia en la letra b) nunca será anterior al 31 de mayo de cada campaña.

8. Los tipos de modificaciones responderán en general al desacuerdo de la persona interesada con la información contenida en el SIGPAC en cuanto a:

a) Asignación de usos.

b) Sistema de explotación (secano/regadío)

c) Coeficiente de admisibilidad de pastos.

d) Cultivos abandonados.

e) Otras solicitudes de modificación no contempladas anteriormente.

9. Todas las solicitudes de modificación de SIGPAC deben motivarse e ir acompañadas de los documentos específicos relacionados en el apartado siguiente, en función del tipo de modificación SIGPAC solicitada.

10. La documentación específica a aportar con las alegaciones o solicitud de modificaciones al SIGPAC es la siguiente:

a) Documentación para cambios de asignación de usos.

Para modificación del uso existente en SIGPAC se deberán aportar:

1.º Croquis en formato xml, 2.º Fotografías fechadas, y 3.º Salidas gráficas en las que se indique el punto desde dónde se han tomado dichas fotografías y la dirección de las mismas, delimitando de forma clara la superficie o geometría afectada por el cambio, tanto si es del recinto completo como si solo afectase a una parte del recinto.

b) Documentación para cambios del sistema de explotación (secano/regadío)

Deberá aportar junto con la salida gráfica donde marcará la zona afectada por el cambio propuesto, alguno de los siguientes documentos:

\* Documento Administrativo expedido por la Administración Hidráulica competente sobre la parcela y/o recinto

\* o en su caso certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Regantes a la que pertenezca en la que se refleje los recintos SIGPAC afectados por el cambio solicitado.

c) Documentación para cambios en el coeficiente de admisibilidad de pastos.

Para cambios referidos al coeficiente de admisibilidad de pastos se deberá aportar:

1.º Salida gráfica SIGPAC, en la que se delimitará la superficie donde existe o no vegetación.

2.º Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto y la dirección desde la que se han tomado, tanto de las zonas donde existe como de las que no existe vegetación.

3.º Informe técnico donde se refleje y se justifique el cambio solicitado.

d) Documentación para modificación de la incidencia de cultivo abandonado.

Cuando se solicite una modificación a la incidencia de cultivo abandonado se deberá presentar: 1.º Croquis en formato xml. 2.º Fotografías fechadas,



indicando sobre la salida gráfica el punto y la dirección desde la que se han tomado y 3.º Informe técnico donde se refleje y se justifique el cambio solicitado.

e) Solicitudes de modificación no contempladas anteriormente.

Las solicitudes de modificación o actualización a SIGPAC, que no pertenezcan a ninguno de los apartados anteriores, se debe realizar con un informe técnico, que contendrá la justificación de tal solicitud, fotografías fechadas, salidas gráficas, y cuanta documentación específica se deba aportar para resolver la solicitud.

**Artículo 18. Lugar, plazo de presentación de la solicitud única y oficinas comarcales agrarias.**

1. La Solicitud Única se dirigirá a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y se realizará por vía telemática mediante el programa SGA\_CAP.

Para ello, se accederá a la página WEB de la Comunidad Autónoma [www.carm.es](http://www.carm.es) y dentro de ella a la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM <https://www.sedecarm.es>. Buscamos el procedimiento 2154 Ayudas Política Agraria Común- Solicitud Única, y pinchamos a continuación en "Tramitar on line". También existe un acceso en la página web de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente siguiendo la ruta [www.carm.es / Consejerías y OOAA / Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente / Oficina Virtual/ SGA. Sistema de Gestión de Ayudas P.A.C.](http://www.carm.es/Consejerias_y_OOAA/Consejeria_de_Agua,_Agricultura_y_Medio_Ambiente/_Oficina_Virtual/_SGA_Sistema_de_Gestion_de_Ayudas_P.A.C)

2. La aplicación SGA\_CAP permite la presentación de más de una solicitud única pero cada una invalida a las anteriores siendo por tanto valida la última solicitud presentada.

3. Si el solicitante dispone de firma electrónica puede presentar su solicitud telemáticamente.

En caso de no disponer de dicha firma electrónica podrá autorizar a una Entidad Colaboradora a que presente la solicitud mediante el registro de autorizaciones de la aplicación SGA\_CAP. A estos efectos, serán válidos todos los apoderamientos vigentes para la línea de ayuda "Solicitud Única" realizados en base al Decreto n.º 294/2007 de 21 de septiembre de 2007, por el que se crea el registro de apoderamientos, para facilitar las relaciones de los ciudadanos, a través de medios telemáticos, con la Consejería de Agricultura y Agua. A estos efectos, se cargarán en la campaña 2017 en la aplicación de captura SGA\_CAP todas las autorizaciones de apoderamientos existentes en 2016 a las Entidades Colaboradoras para la presentación de la Solicitud Única en dicho programa.

4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

5. El plazo de presentación de la solicitud única para el año 2017, se iniciará el 1 de febrero y finalizará el día 30 de abril del mencionado año, ambos inclusive.

Dado que el plazo de presentación de solicitudes ya se ha iniciado, debe significarse que se admitirán todas aquellas solicitudes únicas presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden, es decir desde el 1 de febrero de 2017, conforme al artículo 95.2 del Real Decreto 1075/2014.

6. El personal de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ayudará en la elaboración y presentación telemáticamente de las solicitudes de aquellos solicitantes incluidos en el Régimen



Simplificado para Pequeños Agricultores, según se definen en el Título V del Real Decreto 1075/2014 y que no soliciten pagos de ayudas de desarrollo rural.

7. Las Oficinas Comarcales Agrarias no elaborarán solicitudes a personas o entidades que sean Entidades Colaboradoras o tengan código Démete, así como tampoco a Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Civiles, Sociedades Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación ni a todos aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La persona que solicite la elaboración y presentación de esta ayuda revisará y suscribirá la misma autorizando al personal de la Oficina Comarcal para su presentación telemática conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. El interesado podrá autorizar a un tercero, familiar de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, debiendo cumplimentar la autorización recogida en el Anexo III para que la Solicitud al Régimen de Pequeños pueda ser presentada por personal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Anexo IV).

#### **Artículo 19. Documentación a presentar junto a la solicitud única.**

1. En función del tipo de ayuda solicitada, se deberán aportar aquellos documentos requeridos según lo dispuesto en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre o del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, si se trata de derechos de pago básico

3. Los solicitantes del pago correspondiente al año 2017 de las ayudas de desarrollo rural a las que se hace referencia en el artículo 1.3 de la presente Orden, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) en todas las líneas de ayuda, aunque solo en los casos en que se produzcan cambios respecto de la anualidad 2016, el original o la fotocopia compulsada de la certificación bancaria en la que conste el código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el pago, debiendo tal cuenta ser de la titularidad del solicitante.

#### **Artículo 20. Interoperabilidad y simplificación documental.**

1. La solicitud única incluirá una declaración responsable de que los solicitantes no están incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ausencia de oposición del interesado, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, así como la consulta de cualquiera de los trámites incluidos en la aplicación informática "SGA\_CAP 2017", entre ellos:

- Estar al corriente de pagos con la AEAT / Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para solicitar ayudas y subvenciones
- Estar al corriente de pagos con la TGSS



- Residencia en Instituto Nacional de Estadística
- Identidad en Dirección General de la Policía
- El Registro de Explotaciones Agrarias
- Sistema Integral de Trazabilidad Animal
- Afiliación y alta en la TGSS
- La Asociación gestora del Libro Genealógico Oficial de la Raza o de la asociación oficialmente reconocida que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza por la que se solicita la ayuda
- Datos fiscales AEAT

3. - Autorizo a la Dirección General de Fondos Agrarios:

- A acceder a datos de la AEAT / Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- Notificar al registro de explotaciones agrarias, denominado REGEPA, la información contenida en mi Solicitud Única de ayudas de esta campaña, de modo que esta notificación tenga la consideración de inscripción en el citado registro. Todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agraria.
  - Ceder a las entidades, consejos reguladores o asociaciones correspondientes de las líneas de ayudas solicitadas los datos contenidos en la presente solicitud.
  - Solicitar a las entidades, consejos reguladores o asociaciones los certificados que acrediten las correspondientes inscripciones o cumplimientos legales, como toda la información que conste en el expediente de inscripción.
  - Recabar del Instituto Nacional la Seguridad Social la declaración de los costes laborales realmente pagados en el año anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales en caso de que el importe de la ayuda por el régimen de pago básico a percibir por el agricultor sobrepase los 150.000 euros.
  - Acceder a la información de contratos de suministro con la empresa azucarera.
    - Acceder a la información de contratos con la industria transformadora de tomates.
    - Acceder a la información del certificado oficial de rendimiento lechero.
    - Acceder a la información de acreditación de la realización de ventas directas y/o entregas a compradores durante al menos 6 meses al año
    - Acceder a la documentación acreditativa el número de socios pertenecientes a la sociedad cooperativa agraria/SAT que solicita la ayuda.
  - Autorizo a la Dirección General de Fondos Agrarios a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> /apartado consultas/notificaciones electrónicas/ o directamente en la URL <https://sede.carm.es>/vernotificaciones Asimismo autorizo a la Dirección General de Fondos Agrarios, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica mediante aviso correo electrónico y/o vía SMS a la dirección y número de teléfono indicado en la solicitud.



- Autorizo a mi apoderado / Entidad Colaboradora a personarse en el expediente físico y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la resolución del procedimiento.

4. El resto de documentos requeridos no incluidos en el punto anterior, deberán ser aportados por los solicitantes según vienen exigidos en cada uno de los procedimientos.

También deberán aportar los interesados los documentos previstos en el apartado anterior cuando no se opongan para la obtención telemática de los mismos.

Asimismo, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo la Consejería recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si la Consejería no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Cuando con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en esta Ley, la Consejería solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, La Consejería podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

#### **Artículo 21. Admisión de solicitudes y sus modificaciones.**

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se admitirán solicitudes de ayuda hasta 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. La reducción mencionada en este párrafo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria. Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisible.

2. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el día 31 de mayo, añadir parcelas individuales o derechos de pago



individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate. Además, se podrá modificar la utilización o el régimen de ayuda solicitado de las parcelas agrícolas ya declaradas en la solicitud única siempre que éste ya se haya solicitado con otras parcelas agrícolas en la solicitud única. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.

3. Conforme al artículo 15.3 del Reglamento (UE) 809/2014, cuando la autoridad competente ya haya informado al beneficiario de algún caso de incumplimiento en su solicitud única o solicitud de pago, o cuando le haya anunciado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno, o cuando en este control se haya detectado un caso de incumplimiento, no se autorizarán las modificaciones respecto de las parcelas agrarias afectadas por el incumplimiento.

4. Las solicitudes de modificación se efectuarán por vía telemática mediante el programa informático "SGA\_CAP"

5. Conforme al artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago y cualesquiera justificantes presentados por el beneficiario podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación, en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente, sobre la base de una evaluación global del caso concreto, y siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe.

La autoridad competente solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando éstos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en el párrafo primero.

#### **Artículo 22. Excepciones a la fecha límite de presentación.**

Tal y como establece el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 640/2014, y no obstante lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71 del Consejo, cuando la fecha límite para la presentación de las solicitudes de ayuda, de las solicitudes de pago u otras declaraciones o de cualquier justificante o contrato, o la fecha límite para la modificación de la solicitud única o de la solicitud de pago, sea un día festivo, un sábado o un domingo, se considerará que la fecha límite es el primer día hábil siguiente.

#### **Artículo 23. Retirada de solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones.**

1. Conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) 809/2014, una solicitud de ayuda, una solicitud de pago o cualquier otra declaración podrán retirarse total o parcialmente en cualquier momento por escrito.

2. Cuando la autoridad competente ya haya informado al beneficiario de la existencia de casos de incumplimiento en los documentos contemplados en el apartado 1 o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá retirar las partes de esos documentos afectadas por el incumplimiento.

3. Las retiradas efectuadas con arreglo al apartado 1 colocarán a los beneficiarios en la situación en que se encontraban antes de presentar los documentos en cuestión o una parte de los mismos.

#### **Artículo 24. Compatibilidad de los regímenes de pagos directos.**

1. Las parcelas agrícolas declaradas para justificar los derechos de ayuda del régimen de pago básico pueden utilizarse para las actividades agrarias



expresadas en el artículo 14.1 del Real Decreto 1075/2014 sobre "hectáreas admisibles". Por consiguiente, el pago de dicho régimen es compatible con los pagos acoplados derivados de los regímenes correspondientes a las utilizaciones permitidas.

2. En un año dado, no podrá presentarse respecto a una parcela agrícola más de una solicitud de pago acoplado.

## Capítulo II

### Gestión y pago de las ayudas en el marco del sistema integrado de gestión y control

#### Artículo 25. Disposiciones generales de control.

1. El FEGA en colaboración con las comunidades autónomas, elaborará planes nacionales de control para cada campaña. Los planes nacionales de control deberá recoger cualquier aspecto que se considere necesario para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno de las solicitudes únicas o de las solicitudes de ayuda presentadas.

2. Estos planes se elaborarán de conformidad con los criterios especificados en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

3. Las comunidades autónomas elaborarán planes regionales de control ajustados a los planes nacionales.

4. Corresponde a las autoridades competentes la responsabilidad de los controles de las ayudas.

5. El FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria y, en el ámbito de sus competencias, establecerá, en su caso, convenios de colaboración con las comunidades autónomas para gestionar las bases de datos necesarias a tal efecto y, cuando proceda, asegurar la correcta realización de los controles por teledetección establecidos en el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

6. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Circulares del Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA) como organismo de coordinación para la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo estatal.

#### Artículo 26. Aplicación de la condicionalidad.

1. Todo beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden, con excepción de los pequeños agricultores y de las ayudas para la forestación de tierras agrícolas y de las ayudas para la mejora agroambiental en Espacios Naturales de la Región de Murcia por ser líneas anteriores a la aplicación de la condicionalidad, tendrá que cumplir en toda su explotación agraria lo establecido por el Real Decreto 1078/2014 de 19 de diciembre, por el que se establecen las



normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

#### **Artículo 27. Creación de condiciones artificiales.**

1. En aplicación del artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no se concederán pagos directos ni otras ayudas a las personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas. En función del incumplimiento cometido se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir.

2. No se concederá ninguna ventaja consistente en evitar la reducción de los pagos a que hace referencia el artículo 7 del Real Decreto 1075/2014, a aquellos agricultores de los que se demuestre que, a partir del 18 de octubre de 2011, han creado condiciones artificiales con el fin de evitar los efectos de dicha reducción.

3. No se concederá ninguna ventaja de las previstas en el régimen de pequeños agricultores a aquellos agricultores respecto de los que se demuestre que, a partir del 18 de octubre de 2011, han creado artificialmente las condiciones exigidas para acogerse al mismo.

4. Se considerará que se están creando las condiciones artificiales para el cobro del pago a los jóvenes agricultores cuando se demuestre la incorporación artificial de jóvenes agricultores como socios o miembros de empresas agrarias con personalidad jurídica, con el único objetivo de cualificar a aquellas empresas para recibir dicho pago.

5. En el caso de que en un control de una parcela solicitada por dos o más agricultores se detecte que un agricultor la ha declarado intencionadamente en la solicitud única sin estar a su disposición en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento o asignación por parte de una autoridad pública gestora de un bien comunal, se considerará que está creando las condiciones artificiales para la obtención de la ayuda.

#### **Artículo 28. Penalizaciones.**

1. Se entiende por penalización la consecuencia derivada del incumplimiento de las condiciones, de los compromisos y de las obligaciones reglamentariamente establecidas relativas a la concesión de las ayudas, tal como se establece en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Los pagos directos y las ayudas de desarrollo rural previstas en el artículo 1.3, letras b) y c) de la presente Orden estarán sujetos a las penalizaciones previstas en el capítulo IV del título II, sistema integrado de gestión y control, del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014. Estas penalizaciones incluirán aquellas que se deriven de una falsa declaración en la solicitud única en relación con la actividad agraria a realizar en la superficie de la explotación.

3. A efectos del cálculo de las penalizaciones previstas en el artículo 16 de dicho reglamento delegado, por declaración incompleta de las superficies de todas las parcelas agrícolas de la explotación en la solicitud única, se hallará la diferencia entre, por una parte, la superficie global declarada en la solicitud única y, por otra, esta superficie global declarada más la superficie global de las parcelas agrícolas no declaradas.



Si esta diferencia supone un porcentaje mayor al 3 por ciento sobre la superficie global declarada, el importe global de los pagos directos por superficie y ayuda de las medidas al agricultor o el que corresponda, se reducirá según los siguientes criterios:

a) Si el porcentaje es superior al 3 por ciento pero inferior o igual al 25 por ciento se aplicará una reducción del 1 por ciento del total de los pagos directos y ayuda de las medidas o en uno de los dos.

b) Si el porcentaje es superior al 25 por ciento pero inferior o igual al 50 por ciento se aplicará una reducción del 2 por ciento del total de los pagos directos y ayuda de las medidas o en uno de los dos.

c) Si el porcentaje es superior al 50 por ciento se aplicará una reducción del 3 por ciento del total de los pagos directos y ayuda de las medidas o en uno de los dos.

4. A la penalización calculada conforme al apartado 2, se le restará el importe de toda penalización establecida por no declarar toda la superficie como tierra de cultivo para ser eximido de las obligaciones del pago establecido en el capítulo II del título III del Real Decreto 1075/2014 o por no declarar todos sus pastos permanentes.

5. Las ayudas de desarrollo rural previstas en el artículo en el artículo 1.2 y en el artículo 1.3, letra a), de la presente Orden estarán sujetas a las penalizaciones previstas en el apartado 2 de este artículo y a las demás que se establezcan en su normativa reguladora.

#### **Artículo 29. Superficies y animales con derecho a pago.**

1. A efectos del establecimiento de las superficies y animales con derecho a pago se tendrán en cuenta, según proceda, las disposiciones específicas aplicables a cada uno de los regímenes incluidos en la solicitud única, así como los límites máximos presupuestarios establecidos conforme al artículo 4 del Real Decreto 1075/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

2. Los pagos correspondientes estarán sometidos, en su caso, a las reducciones como consecuencia de los límites máximos nacionales y límites máximos netos y de la disciplina financiera recogidos en los artículos 4 y 5, respectivamente del Real Decreto 1075/2014.

#### **Artículo 30. Instrucción, resolución y pago de las ayudas.**

1. La Dirección General de Fondos Agrarios será la competente para la ordenación e instrucción de los expedientes de las ayudas previstas en el apartados 1, letras a), b) y c), 2 y 3 del artículo 1. También corresponderá a la Dirección General de Fondos Agrarios, la resolución de procedimientos de cesiones de derechos de pago básico, solicitud de derechos a la reserva nacional y las solicitudes de modificación al SIGPAC.

2. La competencia para resolver los procedimientos corresponderá a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, mediante Orden, excepto en el caso de explotaciones situadas entre dos o más comunidades autónomas en el que cada comunidad autónoma abonará o denegará las ayudas de las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, incluidas en su Programa de Desarrollo Rural. En la resolución deberá hacerse constar en cada caso la parte de la ayuda financiada con cargo a los Presupuestos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía, (FEAGA) o al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)



y la parte financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, en su caso.

3. Con carácter general, los pagos correspondientes a los pagos directos señalados en el artículo 1. letras a), b) y c), se efectuarán entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos.

Entre el 16 de octubre y el 1 de diciembre la autoridad competente podrá pagar anticipos de hasta un 70%, en el caso de los pagos directos.

Respecto de las ayudas de desarrollo rural previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 1 de la presente Orden, el plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

4. El transcurso del plazo máximo establecido para cada procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para considerar la solicitud desestimada por silencio administrativo.

5. Las notificaciones a los interesados de los actos de trámite que así lo requieran y de las resoluciones que se dicten en los distintos procedimientos de ayuda, se realizarán conforme dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de alguna de las formas siguientes:

a) Sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM. El Servicio corporativo de Notificación por comparecencia en Sede Electrónica estará accesible en la Sede Electrónica, en la sección "Consultas", subsección, "Notificaciones por Comparecencia", y a través de la URL <https://sede.carm.es/consultarnotificaciones>. Cada vez que se disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica se enviará un aviso mediante correo electrónico y/o vía SMS y por la misma vía, un código de acceso que permitirá acceder a la notificación también a través de la página web de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, introduciendo el código proporcionado en el aviso.

b) Sujetos no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 y que no autoricen la notificación por medios telemáticos, la notificación se realizará en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Excma. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquiera otro recurso que considere oportuno.



7. En las ayudas a las que se hace referencia en el artículo 1.2, d) y e) de la presente Orden, respecto a las que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden no se haya efectuado la concesión, el pago a los solicitantes debe supeditarse a la concesión efectiva, abonándose el importe correspondiente a la superficie en la que dicha concesión tenga lugar, en su caso.

### **Artículo 31. Financiación.**

1. Las ayudas a la agricultura y a la ganadería se financiarán 100% con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. Los pagos de las ayudas financiadas al 100% por FEAGA se harán para el ejercicio 2017 y 2018 con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711 "FEAGA. Ayudas sin financiación autonómica"

3. Por su parte, los pagos correspondientes a la anualidad 2017 de las ayudas de desarrollo rural previstas en el artículo 1.3 de la presente Orden, corresponderá, en un 63%, a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 11,10% al Estado y en el 25,90% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.711B.470.00.

### **Artículo 32. Devolución de los pagos indebidamente percibidos.**

1. En el caso de pagos indebidos, los perceptores deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso al perceptor y el reembolso o la deducción efectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. El tipo de interés a aplicar será el de la demora establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

2. En el caso de que los importes a reembolsar sean iguales o inferiores a 100 euros, intereses no incluidos, por agricultor, campaña y régimen de ayuda de los establecidos en el artículo 1 o medida de desarrollo rural, no se exigirá el reembolso.

3. La obligación de reembolso no se aplicará si el pago indebido es consecuencia de un error de la propia autoridad competente o de otro órgano administrativo y no hubiera podido ser razonablemente detectado por el perceptor, excepto en los casos que se indican en el artículo 7.3 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

4. En el caso de que se detecte una irregularidad en una campaña, se deberá estudiar si afecta a las cuatro campañas anteriores, tal como se establece en el Reglamento (CE, EURATOM) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas. En el caso de que sea necesario recuperar los pagos indebidos, deberá ser reintegrado por los agricultores afectados, si así se considera.

### **Artículo 33. Publicidad y cesión de datos**

1. De conformidad con el artículo 117 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales, autonómicos y de la Unión Europea.

2. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en los artículos 111 y 112 del



Reglamento anteriormente citado y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Adicionalmente al régimen de publicidad referido en el apartado anterior, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas concedidas en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia, y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de las ayudas percibidas, de acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia, y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición Adicional Primera.- Convocatoria del año 2017 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 “Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 y convocatoria de la Ayuda nacional por superficie a los frutos de cáscara para la campaña 2017.**

La convocatoria del año 2017 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 “Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 y la convocatoria de la ayuda nacional por superficie a los frutos de cáscara regulada en la disposición adicional primera del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre se efectuarán separadamente, dentro del plazo de presentación de la Solicitud Única y respetando en todo caso su normativa de aplicación.

No obstante, aquellos que deseen solicitar estas ayudas, podrán marcar la casilla correspondiente a estas ayudas quedando en todo caso condicionada dicha solicitud a las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria pudiendo en todo caso renunciar o modificar dicha solicitud en las condiciones generales establecidas para la modificación de la Solicitud Única una vez efectuada la convocatoria.

**Disposición Adicional Segunda.- Facultades de cumplimiento.**

Se faculta a la Dirección General de Fondos Agrarios, dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

**Disposición Derogatoria Única.- Derogación normativa.**

1. Queda derogada la Orden de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2016 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la política



agrícola común y se aprueba la convocatoria del año 2016 de las ayudas correspondientes a la medida 13 “pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

**Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, de de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



## ANEXO I

### Documentación a presentar junto a la solicitud de derechos de pago básico a la reserva nacional

#### Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores.

Copia compulsada de expediente con resolución favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural (PDR) a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud o indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó el citado documento o copia compulsada de la documentación que acredita, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única, que el solicitante cumple con los criterios de formación lectiva y experiencia profesional recogidos en el apartado 19 del artículo 2 de la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente conforme a lo establecido en el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, o que está en posesión de una titulación oficial de nivel equivalente o superior.

Copia compulsada de la documentación que acredite que el solicitante posee la titularidad o cotitularidad de la explotación donde ejerce la actividad agraria y está declarada en su solicitud única 2017 (escrituras, contratos de arrendamiento, etc.).

#### En el caso de personas jurídicas

Copia compulsada de la documentación que justifique el porcentaje de participación de cada socio en la persona jurídica.

#### Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola

Copia compulsada de la documentación que acredita a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única, que el solicitante cumple con los criterios de formación lectiva y experiencia profesional recogidos en el apartado 19 del artículo 2 de la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente conforme a lo establecido en el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, o que está en posesión de una titulación oficial de nivel equivalente o superior.

Declaración expresa del solicitante en donde conste que en los cinco años anteriores a la fecha de comienzo de la nueva actividad, justificado por la fecha de alta en la Seguridad Social, no desarrolló ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a una actividad agrícola, ni individualmente ni formando parte de una sociedad.

Copia compulsada de la documentación que acredite que el solicitante posee la titularidad o cotitularidad de la explotación donde ejerce la actividad agraria y está declarada en su solicitud única 2017 (escrituras, contratos de arrendamiento, etc.).

#### En el caso de personas jurídicas

Copia compulsada de la documentación que justifique el porcentaje de participación de cada socio en la persona jurídica.



**Agricultores legitimados para recibir derechos o a aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme (Art. 24.2 a) del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común).**

Copia compulsada de la sentencia judicial firme o acto administrativo firme que implique la asignación de derechos o el incremento de importes.

**Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.**

Notificación por escrito, a la comunidad autónoma competente, por parte del beneficiario afectado o su derechohabiente, de la alegación por causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional que le impidió presentar la solicitud única 2015 en el plazo establecido, adjuntando las pruebas pertinentes, en los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que esté en condiciones de hacerlo, de conformidad con el artículo 4.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento europeo y del Consejo.

En caso de que la falta de presentación de la solicitud única 2015, no sea responsabilidad del agricultor, certificación de la entidad que haya cometido el error, asumiendo ésta la responsabilidad de la falta de tramitación de la solicitud y, si procede, la documentación que demuestre que el agricultor ha sido compensado por el seguro de responsabilidad correspondiente.

**ANEXO II****Documentación a presentar junto a la solicitud de cesión de derechos de pago básico**

Con carácter GENERAL y para todos los tipos de cesiones, se deberá de presentar:

Copia compulsada de los NIF de el/los interviniente/s (incluido/s representante/s legal/es). En el caso de personas jurídicas, el CIF de el/los interviniente/s y copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación legal de el/los interviniente/s.

En Función del tipo de cesión a solicitar:

**Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a la que no se aplica peaje: Para el caso de agricultor que inicia la actividad agraria**

Tipo Cesión	Nº Documento	Descripción	Observaciones	Peaje	
V3	DOC 01	Declaración expresa del cessionario en la que se indique que los familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad, ya incorporados a la actividad agraria no comparten el uso, de manera simultánea con él, para las unidades de producción por las que ya se hayan concedido derechos de pago básico a dichos familiares.	TODOS	0%	
	DOC 02	Documentación original o copia compulsada que acredite la titularidad de la explotación agrícola, ganadera o forestal del cessionario (Escrituras de propiedad y/o contratos de arrendamiento) con la que inicia la actividad agraria.			
	DOC 03	Copia compulsada del Libro de Familia del cessionario.			
	DOC 04	Copia compulsada de DNI del cónyuge del cessionario.			
	DOC 05	En caso de que el cessionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales y este último esté incorporado a la actividad agraria, documentación oficial de que la explotación no forma parte de los bienes gananciales.	EN CASO DE MATRIMONIO DEL CESIONARIO		
	DOC 06	Copia compulsada de la Escritura Constitución Sociedad cessionaria.			
	DOC 07	Listado de todos los integrantes de la Sociedad cessionaria y además para cada socio de la sociedad cessionaria los documentos para este tipo de cesión, números DOC 01, DOC 02, DOC 03, DOC 04, DOC 05.			
	DOC 08	Copia compulsada de la documentación que acredite que el socio que ejerce el control de la empresa está dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en los términos establecidos en la Disposición adicional vigésimo séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.	EN CASO DE SOCIEDADES		

**Venta o cesión definitiva de derechos con tierra o cesiones asimiladas (hectáreas admisibles):**

Tipo Cesión	Nº Documento	Descripción	Observaciones	Peaje
V4	DOC 01	Copia compulsada de la escritura de compraventa de tierras pública o privada, liquidada de impuestos, entre el 16 de junio de 2015 y la fecha final para la presentación de la solicitud única en la campaña.	COMPRAVENTA	0%
	DOC 02	Acuerdo tripartito de arrendamiento de las tierras de la explotación, liquidado de impuestos, entre el propietario de las tierras, el anterior arrendatario (cedente de los derechos) y el nuevo arrendatario (cessionario de los derechos), que haya sido realizado entre el 16 de junio de 2015 y la fecha final para la presentación de la solicitud única en la campaña según modelo del Anexo VI del Real Decreto 1076/2014, 19 diciembre.		
	DOC 03	En el caso de las adjudicaciones de tierras de cultivo públicas, certificado de la Administración pública gestora de las tierras adjudicadas y el acuerdo de la parte propietaria.	ARRENDAMIENTO TRIPARTITO	



	DOC 04	Copia compulsada del documento de concesión de pastos comunales al cedente por parte de una entidad gestora, que ha debido finalizar posteriormente al 15 de junio de 2015.	CONCESIÓN DE PASTOS COMUNALES	
	DOC 05	Copia compulsada del documento de concesión de pastos comunales al cessionario por parte de la misma entidad gestora del DOC 04, que se haya realizado entre el 16 de junio de 2015 y la fecha final para la presentación de la solicitud única en la campaña.		
	DOC 06	Copia compulsada de contrato de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos, que se haya formalizado entre el 16 de junio de 2015 y la fecha final para la presentación de la solicitud única en la campaña.	HEREDERO NO AGRICULTOR ACTIVO	
	DOC 07	Copia compulsada del documento que demuestre que se produce la finalización del arrendamiento de tierras y su devolución al propietario.		
	DOC 08	En el caso de que la propiedad de la tierra hubiera cambiado durante la vigencia del contrato de arrendamiento, pero no posteriormente a su finalización, y el nuevo propietario se hubiese subrogado a dicho contrato como arrendador, copia compulsada del contrato público o privado de compraventa de tierras, liquidado de impuestos, entre los propietarios inicial y final.	FINALIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO AUTOMÁTICA	
	DOC 09	Copia compulsada del documento que acredite el acuerdo o razón por el que se finaliza el arrendamiento de manera anticipada.		
	DOC 10	Relación de parcelas SIGPAC implicadas en la compraventa o donación, firmada por cedente y cessionario o sus representantes, indicando por recintos: (1) Referencias SIGPAC (2) Superficie total del recinto en hectáreas (3) Superficie cedida en hectáreas (4) Código de producción actual del recinto (5) Uso SIGPAC del recinto	SOLICITUDES NO PRESENTADAS MEDIANTE SGA	

**Arrendamiento de derechos con tierra (hectáreas admisibles)**

Tipo Cesión	Nº Documento	Descripción	Observaciones	Peaje
AR	DOC 01	Copia compulsada del contrato de arrendamiento y de la liquidación de impuestos del mismo, que se haya formalizado entre el 16 de junio de 2015 y el 15 de mayo de 2016.	TODOS	0%
	DOC 02	Declaración expresa por parte del cessionario, en la que se indique el compromiso de que dichas parcelas serán incluidas en las declaraciones de la PAC hasta la finalización del arrendamiento de los derechos, ya que mientras dure el mismo deberá estar en vigor el arrendamiento de las parcelas.		
	DOC 03	Relación de parcelas SIGPAC implicadas en la compraventa o donación, firmada por cedente y cessionario o sus representantes, indicando por recintos: (1) Referencias SIGPAC (2) Superficie total del recinto en hectáreas (3) Superficie cedida en hectáreas (4) Código de producción actual del recinto (5) Uso SIGPAC del recinto	SOLICITUDES NO PRESENTADAS MEDIANTE SGA	

**Herencias, legados y usufructos**

Tipo Cesión	Nº Documento	Descripción	Observaciones	Peaje
HE	DOC 01	Acreditación del representante o administrador de la comunidad hereditaria, mientras tenga lugar el reparto de la herencia.	HERENCIA YACENTE	0%
	DOC 02	Copia compulsada del certificado de defunción del cedente.		
	DOC 03	Copia compulsada del certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad.	TODOS	



	DOC 04	Copia compulsada del documento público fehaciente que justifique la herencia: 1.-Testamento o Acta de notoriedad de declaración de herederos. 2.- Escritura de partición. 3.- Declaración judicial de los herederos. 4.- Documentación constitutiva del usufructo.		
	DOC 05	Acta notarial o comparecencia ante funcionario público de acuerdo acreditado entre los herederos que determine el reparto de derechos.	EN SU CASO	

**Jubilaciones de la actividad agraria en las que el cesionario de los derechos sea familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente del cedente.**

Tipo Cesión	Nº Documento	Descripción	Observaciones	Peaje
HA	DOC 01	Copia compulsada de la Resolución de reconocimiento de jubilación por parte del centro gestor de la Seguridad Social.	JUBILACIÓN	0%
	DOC 02	Copia compulsada del libro de familia del cedente.		
	DOC 03	Copia compulsada de la Resolución de concesión de ayuda con posterioridad al 16 de junio de 2015, por parte de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dentro de un programa de cese anticipado de la actividad agraria.	CESE ANTICIPADO	
	DOC 04	Copia compulsada de la Resolución de reconocimiento de incapacidad laboral permanente por parte del centro gestor de la Seguridad Social.	INCAPACIDAD LABORAL	

**Cambios del régimen o estatuto jurídico o del titular de la explotación que conlleven un cambio de NIF**

Tipo Cesión	Nº Documento	Descripción	Observaciones	Peaje
CD	DOC 01	Copia compulsada de la inscripción en el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	TITULARIDAD COMPARTIDA	0%
	DOC 02	Certificación literal del matrimonio a fecha actual.	MATRIMONIO DE BIENES GANANCIALES	
	DOC 03	Copia compulsada de escritura de modificación estatutaria (cambio de denominación).		
	DOC 04	Copia compulsada del Registro Mercantil que acredite el cambio de denominación.		
	DOC 05	Copia compulsada de la escritura de constitución de la Sociedad Unipersonal.		
	DOC 06	Copia compulsada de la escritura pública de transformación.		
	DOC 07	Cualquier otra documentación que determine la autoridad competente y en concreto, documentación que de cumplimiento a lo establecido en el TITULO I de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.	RESTO SEGÚN EL CASO	

**Fusiones o Agrupaciones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica, incluidas las fusiones por absorción con continuación de una de las sociedades iniciales**

Tipo Cesión	Nº Documento	Descripción	Observaciones	Peaje
FU	DOC 01	Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad resultante de la fusión (escritura pública de fusión) y copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil.	SEGÚN EL CASO	0%
	DOC 02	En el caso de que el cedente sea una persona jurídica, copia compulsada de la escritura pública actualizada de la mercantil interviniendo como cedente.		
	DOC 03	En el caso de que una persona física se integre en una sociedad o cooperativa, fotocopia compulsada de la documentación que acredite la condición de socio y copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil que acredite la extinción de cada una de las sociedades que se fusionan.		



	DOC 04	Cualquier otra documentación que determine la autoridad competente y en concreto, documentación que de cumplimiento a lo establecido en el TITULO II de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.	
--	--------	---	--

Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas				
Tipo Cesión	Nº Documento	Descripción	Observaciones	Peaje
ES	DOC 01	Copia compulsada de la escritura de capitulaciones matrimoniales.	MATRIMONIOS	0%
	DOC 02	Copia compulsada de la escritura de separación de bienes.	DIVORCIOS	
	DOC 03	Copia compulsada de la escritura de escisión o documento fehaciente que justifique la disolución de la mercantil cedente, la disolución de la comunidad de bienes o la baja del socio.		
	DOC 04	Copia/s compulsada/s de la/s escrituras de constitución de las mercantil/es afectada/s (tanto cedentes como cesionarias).		
	DOC 05	Cualquier otra documentación que determine la autoridad competente y en concreto, documentación que de cumplimiento a lo establecido en el TITULO III de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.	RESTO	



**ANEXO III**

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES CAMPAÑA 2017 POR TERCERAS PERSONAS

D./Dña. \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_, DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
y TELEFONO: \_\_\_\_\_

**AUTORIZO A**

D./Dña. \_\_\_\_\_

con NIF \_\_\_\_\_

como familiar de consanguinidad/afinidad de primer/segundo grado en calidad

de (\*) \_\_\_\_\_ para tramitar mi solicitud al régimen de pequeños agricultores campaña 2017 y para que solicite la presentación telemática de la misma al personal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Murcia, a \_\_\_\_ de 2017

**FIRMA DEL INTERESADO**

(\*)  
Grados

Titular/Cónyuge

1º Padre/Madre Suegro/Suegra Hijo/Hija Yerno/Nuera

2º Abuelo/Abuela Hermano/Hermana Cuñado/Cuñada Nieto/Nieta

Declaro que he leído y comprobado los datos e información declarados y que son correctos.

Firma de la persona autorizada,

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA. PLAZA JUAN XXIII, s/n.30008 MURCIA.



**ANEXO IV**

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES CAMPAÑA 20\_\_ POR PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D./Dña. \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_, DOMICILIO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y TELEFONO: \_\_\_\_\_

EXPONE

1.- Que he **revisado** la Solicitud al Régimen de Pequeños Agricultores con número de registro -  
\_\_\_\_\_

y fecha de presentación \_\_\_\_\_

2.- Que **suscribo** todo lo en ella indicado.

3.- Que he **AUTORIZADO** al funcionario

D./Dña. \_\_\_\_\_

con NIF \_\_\_\_\_ para la presentación telemática de la misma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo: \_\_\_\_\_

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA. PLAZA JUAN XXIII, s/n.30008 MURCIA.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**630 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de fomento del autoempleo para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 330745

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Primer. Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos reguladas en esta orden, las personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

**Segundo. Objeto:**

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), cuando concurren los requisitos para ser beneficiario establecidos más adelante, y además, en el caso de la subvención del subprograma 2, la acreditación del pago de las cuotas del RETA correspondientes.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 30 de diciembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BORM número 2, de 4 de enero de 2017).

**Cuarto. Cuantía.**

1. El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.500.000,00 euros.

2. La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará de la forma siguiente.

a) Subprograma 1: "Ayuda al establecimiento inicial del joven trabajador por cuenta propia", como apoyo al inicio de la actividad, consistente en la concesión de una cantidad a tanto alzado, por las siguientes cuantías máximas:

- Con carácter general, hasta 2.500 euros.
- Si el beneficiario es mujer, hasta 3.000 euros.
- Si el beneficiario es una persona con discapacidad, se encuentra en riesgo de exclusión social o es víctima de violencia de género o de terrorismo, hasta 3.500 euros.



b) Subprograma 2. "Cuota Cero - Ayuda al mantenimiento de la actividad, mediante la financiación de las cuotas abonadas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos": Mediante esta ayuda se prevé subvencionar las cuotas abonadas a la seguridad social de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El periodo máximo a subvencionar será de dos años contados a partir de la fecha de efectos del alta en el RETA.

El importe de esta subvención se obtendrá de la forma siguiente:

Periodo (meses)

Importe a subvencionar.

1-12

Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por contingencias comunes + IT de la base mínima de cotización.

13-24

Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por contingencias comunes + IT de la base mínima de cotización – (menos) 50 euros.

La subvención se calculará sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, de la base mínima de cotización.

3. El importe máximo a obtener por un beneficiario de las ayudas reguladas en esta orden será de 10.000 euros.

#### **Quinto. Procedimiento.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión se realizará según el orden de entrada de las solicitudes o la fecha del perfeccionamiento del expediente, en su caso, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria y en la Orden de bases.

#### **Sexto. Solicitudes.**

a) Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad de subvención e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación facilitará de forma gratuita, a través del sitio web <http://www.sefcarm.es>, a cualquier persona interesada, la aplicación informática diseñada para obtener y cumplimentar los referidos modelos de solicitud.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el Servicio Regional de Empleo y Formación de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar



el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

b) Forma de presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención se presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a elección del interesado:

En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional de la convocatoria.

En el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Séptimo.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de la forma siguiente:

En el caso del subprograma 1: Las solicitudes deberán ser presentadas hasta el último día del mes siguiente a la presentación de la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).

En el caso del subprograma 2: Se podrá solicitar mensual o trimestralmente la subvención de las cuotas satisfechas:

En el caso de presentación mensual, hasta el último día del mes siguiente a aquél en el que se haya producido el abono de dichas cuotas,

En el caso de presentación trimestral, hasta el último día del mes siguiente al trimestre por cuyas cuotas satisfechas se solicita la subvención.

Serán subvencionables las cuotas correspondientes de las altas en el RETA producidas a partir de la publicación de esta convocatoria.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 31 de octubre de 2016, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, y para ambos subprogramas, se considerarán aquellas solicitudes cuyas altas en el RETA se hayan producido en los 60 días naturales anteriores a la eficacia de esta convocatoria, y no hubiese solicitado la ayuda regulada en la 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo (BORM n.º 80, de 9 de abril), para este supuesto, se dispondrá de un plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Murcia, 30 de enero de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades  
Universidad Politécnica de Cartagena

**631 Resolución R-001/17, de 9 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se rectifica la Resolución R-949/16, de 16 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su presupuesto de 2017 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**Resuelve:**

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Presupuesto 2017 de la Universidad Politécnica de Cartagena y de sus normas de ejecución, aprobados por el Consejo Social el 16 de diciembre de 2016.

Se realiza la siguiente modificación:

**Primero:** Añadir al final del documento el estado contenido en este anexo.

Cartagena, 9 de enero de 2017.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.



## SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3001015477 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA	15.000,00 €
3001015564 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN PRO REBUS ACADEMIAE	6.000,00 €
3001015728 422D 481.00	A ASILO DE ANCIANOS HERMANITAS DE LOS POBRES	2.700,00 €
3001015729 422D 481.00	A UNICEF	130,00 €
3005106767 541A 481.00	A LA FUNDACIÓN TRIPTOLEMOS	2.344,00 €
3006275730 422D 481.00	A AFAL CARTAGENA, ETSIA	350,00 €
3006495731 541A 481.00	A AFAL CARTAGENA, FTF	350,00 €
3008605562 321B 481.00	A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD JARDÍN ESCUELA DE FUTBOL DE CARTAGENA	12.500,00 €
3008605618 321B 481.00	A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO	10.000,00 €
3013095563 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN INTEGRA	1.500,00 €
		50.874,00 €



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades  
Universidad Politécnica de Cartagena

**632 Resolución R-022/17, 16 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de acceso a la Universidad para mayores de 40 años y las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años a celebrar en el año 2017.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Resuelve:**

**Primero.**- Aprobar la convocatoria del Procedimiento de Acceso a la Universidad para mayores de 40 años a celebrar en el año 2017 y que figura en el ANEXO I de esta Resolución.

**Segundo.**- Aprobar la convocatoria de las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años a celebrar en el año 2017 y que figura en el ANEXO II de esta Resolución.

**Tercero.**- Notifíquese al Adjunto al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad para la Coordinación de las Pruebas de Acceso a la Universidad, al Sr. Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Calidad, y al Jefe de la Unidad de Gestión Académica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 16 de enero de 2017.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.



## ANEXO I

**(R-022/17, DE 16 DE ENERO)**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**  
**PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD**  
**PARA MAYORES DE 40 AÑOS – CONVOCATORIA 2017**

De conformidad con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por los que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, así como el Reglamento propio de esta Universidad, se convoca el Procedimiento de Acceso para Mayores de 40 años.

El plazo de matrícula para la realización de estas pruebas, tendrá lugar desde el día **7 al 13 de febrero**, ambos inclusive. La matrícula se formalizará en la Unidad de Gestión Académica de esta Universidad (RECTORADO, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n–Ala Este, Edificio “La Milagrosa”) de 9,30 a 14,00 horas, excepto sábados, siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso de matrícula, que recogerá en esta Unidad, o bien podrá descargarlo en la dirección web: <http://www.upct.es/contenido/estudios/mayores25/mayores25.php>
- b) DNI, NIE o pasaporte (original y fotocopia para su cotejo).
- c) En su caso, carné de familia numerosa (original y fotocopia del mismo para su cotejo).
- d) En su caso, documentación que acredite la condición de discapacitado (original y fotocopia).
- e) Recibo del abono de los precios públicos según la clase de matrícula:
  - Matrícula Ordinaria que asciende a 117,02 € (código de ingreso 1000B).
  - Matrícula Semigratuita: beneficiarios de Familia Numerosa de categoría general, por importe de 58,51 € (código de ingreso 1500M).
  - Matrícula Gratuita: estarán exentos del abono de los derechos de matrícula las Familias Numerosas de categoría especial y los discapacitados.

El pago de la misma se ingresará en la cuenta que la Universidad Politécnica de Cartagena mantiene en el Banco Mare Nostrum, indicando el código de ingreso.



**PROCEDIMIENTO DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO**  
**PARA MAYORES DE 40 AÑOS. CONVOCATORIA 2017**

**CALENDARIO**

<b>Del 7 al 13 de febrero</b>	Formalización de la matrícula en la <b>Unidad de Gestión Académica</b> situada en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n. (RECTORADO–Edif. “La Milagrosa” – Ala Este), <b>de 9:30 a 14:00 horas</b> , excepto sábado día 11 y domingo, 12.
<b>Día 17 de febrero</b>	13:00 horas, EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS en el tablón de anuncios de Gestión Académica y en la página web de la UPCT
<b>Del 20 al 22 de febrero</b>	PLAZO de PRESENTACIÓN de RECLAMACIONES a la lista provisional de admitidos y excluidos, en horario de 9:00 a 14:00 en el Registro General, Edif. “La Milagrosa”.
<b>Día 24 de febrero</b>	13:00 horas, Exposición de Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos (mayores 40) en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT
<b>Día 6 de marzo</b>	13:00 horas, Publicación de los RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE VALORACIÓN en los tablones de anuncios de Gestión Académica, Edif. “La Milagrosa”.
<b>Del 7 al 9 de marzo</b>	PLAZO de PRESENTACIÓN de RECLAMACIONES a los RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE VALORACIÓN en horario de 9:00 a 14:00, en el Registro General de la UPCT, Edif. “La Milagrosa”.
<b>Día 13 de marzo</b>	A las 13:00 horas, Publicación de los RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE VALORACIÓN en los tablones de anuncios de Gestión Académica, Edif. “La Milagrosa”.
<b>Día 12 de mayo</b>	A las 13:00 horas, CITACIÓN PARA ENTREVISTAS en los tablones de anuncios de Gestión Académica, Edif. “La Milagrosa”, sólo para los candidatos que hayan superado la Fase de Valoración de la experiencia profesional.
<b>Del 16 al 18 de mayo</b>	Realización de ENTREVISTAS, sólo para los candidatos que hayan superado la Fase de Valoración de la experiencia profesional.
<b>Día 22 de mayo</b>	Publicación de CALIFICACIONES DEFINITIVAS a las 13:00horas en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT, la recogida de calificaciones se efectuará en Gestión Académica, planta baja, Ala Este del Edif. “La Milagrosa”.



## ANEXOII

**(R-022/17, DE 16 DE ENERO)**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**  
**PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD**  
**PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS – CONVOCATORIA 2017**

De conformidad con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por los que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, así como el Reglamento propio de esta Universidad, se convocan las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 y 45 años. Dichas pruebas se realizarán los días 25, 26 y 27 de abril de 2017.

El plazo de matrícula para la realización de estas pruebas, tendrá lugar desde el día **7 al 13 de febrero**, ambos inclusive. La matrícula se formalizará en la Unidad de Gestión Académica de esta Universidad (RECTORADO, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n–Ala Este, Edificio “La Milagrosa”) de 9,30 a 14,00horas, excepto sábados, siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso de matrícula, que recogerá en esta Unidad, o bien podrá descargarlo en la dirección web:<http://www.upct.es/contenido/estudios/mayores25/mayores25.php>
- b) DNI, NIE o pasaporte (original y fotocopia para su cotejo.)
- c) En su caso, carné de familia numerosa (original y fotocopia del mismo, para su cotejo.)
- d) En su caso, documentación que acredite la condición de discapacitado (original y fotocopia.)
- e) Recibo del abono de los precios públicos según la clase de matrícula:
  - Matrícula Ordinaria que asciende a 117,02 € (código de ingreso 1000B).
  - Matrícula Semigratuita: beneficiarios de Familia Numerosa de categoría general, por importe de 58,51 € (código de ingreso 1500M).
  - Matrícula Gratuita: estarán exentos del abono de los derechos de matrícula las Familias Numerosas de categoría especial y los discapacitados.

El pago de la misma se ingresará en la cuenta que la Universidad Politécnica de Cartagena mantiene en Banco Mare Nostrum, indicando el código de ingreso.



## **PRUEBAS DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO**

### **PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS. CONVOCATORIA 2017**

#### **CALENDARIO**

<b>Del 7 al 13 de febrero</b>	Formalización de la matrícula en la <b>Unidad de Gestión Académica</b> situada en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n. (RECTORADO – Edif. “La Milagrosa” – Ala Este), de <b>9:30 a 14:00 horas</b> , excepto sábado día 11.
<b>Día 17 de febrero</b>	13:00 horas, EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS en el tablón de anuncios de Gestión Académica y en la página web de la UPCT
<b>Del 20 al 22 de febrero</b>	PLAZO de PRESENTACIÓN de RECLAMACIONES a la lista provisional de admitidos y excluidos, en horario de 9:00 a 14:00 en el Registro General, Edif. “La Milagrosa”.
<b>Día 24 de febrero</b>	13:00 horas, Exposición de Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT

#### **REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

##### **Día 25 de abril (martes) TARDE:**

15:15	Reunión del Tribunal.
15:30	Citación de alumnos
15:30-15:45	Pasar Lista
16:00-17:30	<b>LENGUA CASTELLANA y LITERATURA.</b>
18:00-18:15	Pasar Lista
18:15-19:45	<b>FÍSICA, ECONOMÍA DE LA EMPRESA, BIOLOGÍA e HISTORIA DEL ARTE</b>

##### **Día 26 de abril (miércoles) TARDE:**

15:30-15:45	Pasar lista
16:00-17:30	<b>COMENTARIO DE TEXTO.</b>
18:00-18:15	Pasar lista
18:15-19:45	<b>MATEMÁTICAS, MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC. SOCIALES, y QUÍMICA.</b>

##### **Día 27 de abril (jueves) TARDE:**

15:30-15:45 -	Pasar lista
16:00-17:30 -	<b>IDIOMA.</b>
18:00-18:15 -	Pasar lista
18:15-19:45 -	<b>DIBUJO TÉCNICO, GEOGRAFÍA, CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES y COINCIDENTES</b>



<b>Día 4 de mayo</b>	13:00 horas-Publicación de las calificaciones provisionales en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT.
<b>Días 5, 8 y 9 de mayo</b>	Presentación de solicitudes de revisión en el Registro General de 9:30 a 14:00 (RECTORADO, Edificio “La Milagrosa – Ala Este, Planta Baja).
<b>Día 12 de mayo</b>	A las 13:00 horas Publicación del resultado de las Revisiones en el RECTORADO, Edificio “La Milagrosa”, en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT y CITACIONES para entrevistas de mayores de 45 años que hayan superado los ejercicios de Lengua y Comentario de Texto.
<b>Del 16 al 18 de mayo</b>	Entrevistas con los mayores de 45 años que hayan superado los ejercicios de Lengua y Comentario de Texto.
<b>Día 22 de mayo</b>	Publicación de CALIFICACIONES DEFINITIVAS a las 13:00 horas en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT. La recogida de calificaciones se efectuará en Gestión Académica, planta baja, Ala Este del Edif. “La Milagrosa”.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 633 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón.**

#### Resolución

Visto el convenio "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de noviembre de 2016.

Murcia, a 20 de enero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Prórroga del convenio suscrito el 15 de diciembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de Centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón**

En Murcia, a 30 de noviembre de 2016.

#### Reunidos:

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2016.



De otra, D<sup>a</sup> Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F P-3002600-I, en representación de dicha entidad, facultado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 23 de septiembre de 2016.

**Manifiestan:**

**Primero: Antecedentes.**

Con fecha 15 de diciembre de 2014 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito Paseo del Santo 4; C/ Rvdo. Luis de Anta, 2.

En la Cláusula Décima del citado Convenio de 15 de diciembre de 2014 se establecía que:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

**Segundo: Fundamentación.**

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio de Centro de Día que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2015, se prorrogó del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016, se hace indispensable nueva prórroga desde 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017 para asegurar la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente prórroga.

**Acuerdan**

**Cláusula primera: Vigencia.**

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en Paseo del Santo 4; C/ Rvdo. Luis de Anta,2, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de diciembre de 2016 hasta 30 de noviembre de 2017, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

**Cláusula segunda: Importe de la Prórroga.**

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo igual a su vigencia inicial, será de trescientos veintitrés mil ochocientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (323.831,40 €). El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41331, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	Coste Total del Servicio	Aporta. Usuario	Aportación IMAS
2016	0,00	0,00	0,00
2017			
01.12.16-31.12.16	26.256,60€	1.837,96€	24.418,64€
01.01.17-30.11.17	297.574,80€	20.830,24€	276.744,56€
<b>TOTALES</b>	<b>323.831,40€</b>	<b>22.668,20€</b>	<b>301.163,20€</b>

El mes de diciembre del año 2016 será abonado en el mes de enero del 2017 para dar cumplimiento a la forma de pago que estipula el convenio que determina que dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, la Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 634 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 29 de diciembre de 2016.

Murcia, 20 de enero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes de Alcantarilla**

Murcia a 29 de diciembre de 2016

**Reunidos**

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2016.

De otra, don Joaquín Ricardo Buendía Gómez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P-3000500-C, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2016.



## Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

**Segundo.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**Tercero.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**Quinto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Sexto.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.



**Séptimo.-** La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

**Octavo.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

**Noveno.-** Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**Décimo.-** Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Alcantarilla se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

## Cláusulas

### Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Pedro Hernández Caballero, ubicado en la c/ Antonio Galindo Caballero nº4, de Alcantarilla.

El número de plazas a convenir será de treinta (30).

### Segunda: Contenido del servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de



compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

A. Servicios Básicos:

Servicio de Atención de lunes a viernes todas las semanas del año, excepto días festivos.

Servicio de Transporte adaptado de los usuarios, si así lo solicitan.

Servicio de Manutención (desayuno, comida y merienda).

Servicio de Cuidado personal, protección y control de los usuarios.

Servicio de Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

B. Servicios Especializados:

Servicio de Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

Servicio de Atención social.

Servicio Asistencial y de terapia ocupacional.

Servicio de Atención psicológica y desarrollo personal.

Servicio de Rehabilitación funcional.

C. Programas de intervención:

Establecimiento de un Programa de Actuación Individual (PIA) que responda a las circunstancias y necesidades de cada persona, tales como:

Desarrollo de programas de intervención para las habilidades de autocuidado.

Desarrollo de programas de intervención para el mantenimiento de hábitos de higiene

Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

**Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de Centro de Día.**

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)



- Social: (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Cuarta: Personal**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

PROFESIONALES	RATIOS
AUX EN AUX. DE ENFERMERIA	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.



Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

#### **Quinta: Locales y equipamientos**

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Sexta: Compromisos de las partes firmantes del Convenio**

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de Centro de Día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.

Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas), el IMAS financiará la cantidad de 700,00€/mes, precio que ha sido calculado mediante el descuento al precio máximo (869€) el servicio de manutención (169€).

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de quinientas noventa y cuatro mil, trescientos noventa y seis euros (594.397,00€)

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%),



en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/Periodo.	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2017 (de 01/01 a 30/11)	30	286.770,00€	14.338,50€	272.431,50€
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	30	312.840,00€	15.642,00€	297.198,00€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	30	26.070,00€	1.303,50€	24.766,50€
<b>TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>625.680,00 €</b>	<b>31.284,00€</b>	<b>594.396,00€</b>

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40993, y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente.

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.

Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios de este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

f) Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.



g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

### **Séptima: Aportación de los usuarios**

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Octava: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

### **Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.



Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **Décima: Modificación**

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Alcantarilla y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.

#### **Undécima: Responsabilidades**

Corresponderá al Ayuntamiento de Alcantarilla, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

#### **Duodécima: Seguimiento del Convenio**

1) Control e inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2) Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) Comisión de seguimiento. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

#### **Decimotercera: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

#### **Decimocuarta: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimoquinta: Naturaleza y jurisdicción administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**Decimosexta:** El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **Decimoséptima: Prórroga**

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la



cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado exemplar

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

- 635 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el I.E.S. "Alfonso X El Sabio" de Murcia.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/2/2017 (antes 55/2016)

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el I.E.S. "Alfonso X El Sabio" de Murcia.
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: I.E.S. "Alfonso X El Sabio" de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: 6 Meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Precio: 40 puntos, garantía: 6 puntos, control de calidad: 6 puntos, Mejoras energéticas y accesibilidad: 48 puntos.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

1.239.669,42.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 1.500.000.-€.

El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%.

Valor estimado : 1.239.669,42.-€.

**5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.<sup>a</sup>.
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277708.
- e) Telefax. 968/279612.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría 4 (o categoría e)



b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9.- Aperturas de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.<sup>a</sup>.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y Hora: Se comunicará con suficiente antelación en el perfil del contratante.

**10.- Gastos de anuncios:**

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.- euros.

**12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, 11 de enero de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades  
Universidad de Murcia

**636 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la celebración del acuerdo marco de suministro de camisetas corporativas. (Expte. 2016/48/SU-AM).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2016/48/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:  
<http://www.sede.um.es/perfildecontratante>.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco de suministro de camisetas corporativas de la Universidad de Murcia.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 18300000-2
- e) Acuerdo marco: Sí
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M.: 03/08/2016

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto criterios múltiples.

**4. Valor estimado del contrato: 138.000,00 euros.**

**5. Presupuesto base de licitación.** Importe neto: 2,20 euros por unidad de camiseta blanca y 2,50 por unidad de camiseta de otros colores.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2017.
- c) Contratista: Unidepol, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 2,10 euros por unidad de camiseta blanca y 2,25 por unidad de camiseta de otros colores.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado seleccionada la oferta de la empresa Unidepol, S.L. por haber resultado la económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 20 de enero de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades  
Universidad de Murcia

**637 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la celebración del Acuerdo marco de suministro de papel blanco de oficina. (Expte. 2016/57/SU-AM).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2016/57/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:  
<http://www.sede.um.es/perfildecontratante>.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro
- Descripción del objeto: Acuerdo marco de suministro de papel blanco de oficina.
- Lotes: No
- CPV: 30192700
- Acuerdo marco: Sí
- Sistema dinámico de adquisiciones: No

Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

Fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M.: 3/8/2016

**3. Tramitación y procedimientos:**

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto criterios múltiples.

**4. Valor estimado del contrato:** 200.100,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación.** Importe neto: 3,00 euros por paquete de 500 hojas. Importe total: 3,63 euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 22 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de enero de 2017.
- c) Contratista: Staples Productos de Oficina, S.L.U., Lyreco España, S.A., Inapa España Distribución de Papel, S.A., Canon España, S.A., G.S. Ofimática, S.L., y El Corte Inglés, S.A.
- d) Importe de adjudicación: 2,45 euros, por paquete de 500 hojas.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado clasificada en primer lugar la oferta de la empresa Staples Productos de Oficina, S.L.U., por haber resultado la económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 20 de enero de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**638 Anuncio de formalización del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del aeropuerto internacional Región de Murcia. Expte. 56/2016.**

**1. Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 56/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del aeropuerto internacional Región de Murcia
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):  
79710000-4: Servicios de seguridad  
79713000-5: Servicios de guardias de seguridad

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento Negociado sin Publicidad

**4. Valor estimado del contrato: 243.276,70 Euros**

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 105.772,48 Euros
- b) Importe total: 127.984,70 Euros

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 22/12/16
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/12/16
- c) Contratista: Grupo Securitas España, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 86.472,32 Euros importe total: 104.631,51 Euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente mas ventajosa no incursa en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 29 de diciembre de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras P.D. O. 17-7-2015 (BORM 22-7-2015), la Secretaria General, M. Yolanda Muñoz Gómez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

#### **639 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de instalación de nitrógeno líquido.**

##### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
  - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
  - 3) Localidad y código postal: ESPINARDO (MURCIA) 30100.
  - 4) Teléfono: 968 28 80 35
  - 5) Telefax: 968 28 84 24
  - 6) Correo electrónico:
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100746439/16/PA.

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento del equipamiento de la instalación de nitrógeno líquido existente en el Centro Regional de Hemodonación.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro Regional de Hemodonación. Ronda de Garay,, s/n. Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

##### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 55 puntos; oferta técnica, 45 puntos.

##### **4. Valor estimado del contrato: 53.240.000,00 €**

##### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 26.620,00 €. Importe total: 32.210,20 €

**6. Garantías exigidas.**

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe anual igual al precio de licitación, IVA excluido.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 1 certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, el citado certificado será expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el año de mayor ejecución de los últimos 5 años, el importe anual de las relaciones de los servicios ejecutados será, al menos, igual a la mitad del precio de licitación del contrato, IVA excluido, en servicios iguales o de similar naturaleza que los del contrato.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

**10. Gastos de publicidad:** Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**640 Anuncio de licitación del contrato de adquisición de central de monitorización, monitores fetales, licencias e integración partograma para equipamiento del servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario “Rafael Méndez” de Lorca.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
  - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
  - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
  - 4) Teléfono: 968 28 80 35
  - 5) Telefax: 968 28 84 24
  - 6) Correo electrónico:
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100747830/16/PA.

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de central de monitorización, monitores fetales, licencias e integración partograma para equipamiento del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario “Rafael Méndez” de Lorca.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Rafael Méndez” Ctra. Nacional 340 – Km. 589. Lorca – Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Seis meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 52 puntos; oferta técnica, 40 puntos; plazo de garantía, 8 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:**



**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 184.000,00 €. Importe total: 222.640,00 €

**6. Garantías exigidas.**

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe anual igual o superior al precio de licitación, IVA excluido.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado periodo, el volumen de suministros similares será igual al precio de licitación, IVA no incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos dos certificados lo serán cada uno por un importe de, al menos, la mitad del precio de licitación, IVA no incluido.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9. Apertura de Ofertas.**

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - MURCIA 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

**10. Gastos de Publicidad:** Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

#### **641 Juicio inmediato sobre delitos leves 31/2016.**

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

"Que debo condenar y condeno a Antonio Méndez García como criminalmente responsable de un delito leve de amenazas del art. 171.7 del Código Penal ya definido, al que procede imponer la pena de 2 meses de multa a razón de 3 euros día, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo con 53 Código Penal, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Méndez García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido la presente en Cartagena a 22 de diciembre de 2016.—  
El Letrado de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

#### 642 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.235/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0014783

MMC modificación de medidas supuesto contencioso 1235/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Antonio Olmos García

Procurador: Fernando de los Reyes García Morcillo

Demandado: Pilar García González

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 721/2016

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 27/12/2016

#### Sentencia

En Murcia a 27 de diciembre de 2016

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia don Juan José Oliver Barnés, los presentes autos de juicio de modificación de medidas n.º 1235/2015, entre partes, de una, como demandante,

Antonio Olmos García, representado por el procurador Sr. Fernando de los Reyes García Morcillo y de otra, como demandada, Pilar García González que no compareció a la vista pese a estar citada legalmente y fue declarado en Rebeldía

#### Fallo

Se acuerda la estimación íntegra de la demanda de modificación de medidas formulada por Antonio Olmos García representado por el procurador Sr. Fernando de los Reyes García Morcillo y en su virtud se acuerda como medidas definitivas:

- La supresión de la pensión alimenticia a favor del hijo del demandante Juan Pedro, por encontrarse en situación de mantenerse por cuenta propia y de manera independiente, al haber terminado ya sus estudios.

- La reducción de la pensión alimenticia establecida a favor del hijo Daniel al importe de 200 euros.

- La extinción de la pensión compensatoria establecida a favor de Pilar García González.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. (DA 15.ª LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pilar García González, DNI 27485588 se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 17 de enero de 2017.—El Secretario.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### 643 Ejecución de títulos judiciales 108/2016.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 487/2015

Sobre: Despido

Demandante: Claudia Patricia Saavedra Calvimontes

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado/s: Grupo Máximo 808-2013 SLU, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Claudia Patricia Saavedra Calvimontes contra la empresa Grupo Máximo 808-2013 SLU, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

...

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 486 de 23/12/2015 a favor de la parte ejecutante, Claudia Patricia Saavedra Calvimontes, frente a Grupo Máximo 808-2013 SLU, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 9.424,43 euros en concepto de principal, más otros 1.507,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 8/7/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Claudia Patricia Saavedra Calvimontes frente a Grupo Máximo 808-2013 SLU por la cantidad de 9.424,43 Euros de principal más 1.507,01 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Grupo Maximo 808-2013 SLU, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Grupo Máximo 808-2013 SLU, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.



- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Grupo Máximo 808-2013 SLU en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 9268HWG, propiedad del ejecutado, Grupo Máximo 808-2013 SLU librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Grupo Máximo 808-2013 SLU a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1 3092-0000-64-0108-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0108-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Máximo 808-2013 SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### 644 Ejecución de títulos judiciales 216/2014.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/14 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 1), seguidos a instancia de D. Miguel Mansilla Banegas, contra herencia yacente de José Molina Larrosa (Fallecido), Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### "Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 6 de julio de 2015.

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Mansilla Banegas, frente a la Herencia Yacente de D. Miguel Molina Larrosa, de la que resultan ser herederos, aunque no consta la aceptación de la misma doña Carmen Villaescusa Martínez, D. Juan José Molina Villaescusa, doña María del Carmen Molina Villaescusa, doña María Josefa Molina Villaescusa, doña Inmaculada Molina Villaescusa, doña María Dolores Molina Villaescusa, doña Pilar Isabel Molina Villaescusa parte ejecutada, por importe de euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

#### "Auto

Magistrada-Juez, señora D.<sup>a</sup> María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 18 de octubre de 2016.

#### Parte dispositiva

#### Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 6/7/2015 en los siguientes términos:



Se despacha Ejecución a favor de la parte ejecutante D. Miguel Mansilla Benegas frente a la herencia yacente de D. José Molina Larrosa, por importe de 123.130,14 euros de principal y 19.700,82 euros de intereses y costas.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

#### **"Diligencia"**

En Murcia, a 19 de enero de 2017.

Habiéndose recibido en este Servicio la presente ejecución en fecha 20-12-2016, con el Auto aclaratorio del despacho de ejecución, procédase a dictar el correspondiente Decreto de embargo de las Fincas núm. 8164 y 3828 del Registro de la Propiedad núm. 5 de Murcia, interesadas por el ejecutante.

Respecto del escrito presentado por el Ldo. D. Manuel López Bernal, sin que se acredite la representación que dice ostentar de los herederos del ejecutado, ni aporte copia de las escrituras de compraventa a las que alude, no ha lugar a tenerle de momento por personado, sin perjuicio de su subsanación.

Notifíquese a las partes.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

#### **"Decreto"**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 19 de enero de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 1/10/2014 y en la que se ha dictado auto el día 6/7/2015 despachando ejecución, así como Auto de aclaración de fecha 18/10/2016 a favor de Miguel Mansilla Banegas, frente a herencia yacente de José Molina Larrosa (Fallecido), por la cantidad de 123.130,14 Euros de principal, más 19.700,82 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado herencia yacente de José Molina Larrosa, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado herencia yacente de José Molina Larrosa, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado José Molina Larrosa, con NIF: 22153473-B, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
8164	2959	80	107	MURCIA-5	30024000216835
3828	2993	85	180	MURCIA-5	30024000209806

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trulado en estos autos, en el Registro de la propiedad n.º 5 de Murcia, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Se hace constar que según Certificado Literal de defunción de D. José Molina Larrosa, a su fallecimiento el mismo era viudo.

Asimismo se hace constar:

- Que en los autos principales del que dimana la presente ejecución, se demandó al titular registral

- Que el mismo ha fallecido

- Que se ha seguido la tramitación frente a los Herederos por sucesión procesal.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.



- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1, Cuenta: 3092-0000-64-0216-14, abierta en Banco Santander S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad Bancaria, se designa la cuenta: (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD Social pertenece, así como el número de Ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herencia Yacente de José Molina Larrosa (Fallecido), con NIF: 22153473-B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### 645 Ejecución de títulos judiciales 137/2016.

N.I.G. 30030 44 4 2013 0004796

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 137/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 588/2013

Sobre ordinario

Demandante: Trinidad Sánchez Jiménez

Abogada: Eloisa Rodríguez Piñero

Demandado/s: Desarrollos Industriales Traxman, S.L., Planning Gold Business, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Trinidad Sánchez Jiménez contra la empresa Desarrollos Industriales Traxman, S.L., Planning Gold Business, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 4 de noviembre de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia 16/2016 de 22/1/2016 a favor de la parte ejecutante, Trinidad Sánchez Jiménez, frente a Planning Gold Business, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Desarrollos Industriales Traxman, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.104,28 euros en concepto de principal, más otros 336,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera



de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 17 de enero de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27/7/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Trinidad Sánchez Jiménez frente a Desarrollos Industriales Traxman S.L. Planning Gold Business S.L., por la cantidad de 2.104,28 Euros de principal más 336,68 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Desarrollos Industriales Traxman S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Tercero.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 1, ejecución n.º 100/14, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Planning Gold Business S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.



**Segundo.-** De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, de Desarrollos Industriales Traxman S.L. el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

**Tercero.-** Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa Planning Gold Business S.L., ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Desarrollos Industriales Traxman S.L., Planning Gold Business S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Desarrollos Industriales Traxman S.L., Planning Gold Business S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Desarrollos Industriales Traxman S.L., en los que poder tratar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Desarrollos Industriales Traxman S.L. Planning Gold Business S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0137-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.



(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**Modo de Impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0137-16 abierta en banco santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Industriales Traxman, S.L., Planning Gold Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### 646 Ejecución de títulos judiciales 156/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2016 0001795 N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 156/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 207/2016

Sobre despido

Demandante: Marius Florin Gherasim

Abogado: Inmaculada Concepción Marin Olmos

Demandado/s: Fogasa, Emese María Cernestean

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marius Florin Gherasim contra, Emese Maria Cernestean, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 4 de noviembre de 2016.

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 294/2016 de 27/06/2016 a favor de la parte ejecutante, Marius Florin Gherasim, frente a Fogasa, Emese María Cernestean, parte ejecutada, por importe de 3.730,80 euros en concepto de principal, más otros 596,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,



prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 18 de enero de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23/9/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Marius Florin Gherasim frente a Emese María Cernestean por la cantidad de 3.730,80 Euros de principal más 596,93 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.**- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Emese María Cernestean, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.**- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Emese María Cernestean, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Emese María Cernestean en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Emese María Cernestean en los que poder tratar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Emese María Cernestean a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0156-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0156-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emese María Cernestean, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### 647 Ejecución de títulos judiciales 186/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 3), seguidos a instancia de Francisco Jiménez López, contra Construcciones Pedro Díaz S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### "Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Jiménez López, NIF 27432310A, frente a Construcciones Pedro Díaz, S.L., CIF B30123566, parte ejecutada,, por importe de 23.151,24 euros en concepto de principal, más otros 3.704,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>.—La Magistrada-Juez"

#### "Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El actor Francisco Jiménez López, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Construcciones Pedro Díaz S.L.

**Segundo.-** En fecha 21-12-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 23.151,24 euros de principal más 3.704,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.



**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia, y en la ETJ: 185/13 se ha declarado por Decreto de fecha 10-4-2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0186-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada, además de por correo, notifíquese "ad cautelam" por edicto.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pedro Díaz S.L., con CIF: B-30123566, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### 648 Ejecución de títulos judiciales 212/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0005946

Modelo: N28150

Etj Ejecución de títulos judiciales 212/2016

Procedimiento Origen: Ejecución de títulos no judiciales 212/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: David Sánchez Huertas

Abogada: María Jesús Mayol García

Demandado/s: Vaprodimagen S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. David Sánchez Huertas contra Vaprodimagen, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Auto

Magistrada-Juez

Señor D.<sup>a</sup> Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 2 de diciembre de 2016.

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Sánchez Huertas, NIF 48429239W, frente a Vaprodimagen S.L., CIF B73127847, parte ejecutada, por importe de 2.130,24 euros en concepto de principal, más otros 340,84 que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>

El/La Magistrado-Juez

#### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 20 de enero de 2017.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 9/11/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Sánchez Huertas frente a Vaprodimagen, S.L., por la cantidad de 2.130,24 Euros de principal más 340,84 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.



**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Vaprodimagen, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Vaprodimagen, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Vaprodimagen, S.L. en los que poder tratar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Vaprodimagen, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social N.º 3 3094-0000-64-0212-16, abierta en Banco Santander, S.A..



En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0212-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vaprodimagen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### 649 Ejecución de títulos judiciales 94/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000732

N28150

Etj Ejecución de títulos judiciales 94/2016

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 82/2016

Sobre Despido

Demandante/s: Felipe Juan Hernández Sánchez

Abogado: Francisco José Bermejo Fernández

Demandado/s: Manipulados Fuensanta, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Felipe Juan Hernández Sánchez contra la empresa Manipulados Fuensanta, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### Auto

Magistrada-Juez

Señora D.<sup>a</sup> María Teresa Clavo García

En Murcia, a 8 de septiembre de 2016.

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Felipe Juan Hernández Sánchez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Manipulados Fuensanta, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.090,13 euros en concepto de principal, más otros 1.294,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución



despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 13 de octubre de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23/6/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Felipe Juan Hernández Sánchez frente a Manipulados Fuensanta S.L., por la cantidad de 8.090,13 Euros de principal más 1.294 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Manipulados Fuensanta S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Manipulados Fuensanta S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Manipulados Fuensanta S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 0294FJX, propiedad del ejecutado, Manipulados Fuensanta S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Manipulados Fuensanta S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0094-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo cargo procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la



infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0094-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manipulados Fuensanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **650 Ejecución de títulos judiciales 58/2016.**

Equipo/usuario: H

NIG: 30030 44 4 2014 0002974

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 58/2016-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 369/2014

Sobre ordinario

Demandante: Oleksandr Farenky

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Pomelos Fesa, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandr Farenky contra la empresa Pomelos Fesa, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Pomelos FESA, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.978,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0058-16 en el Banco de Santander S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado



de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomelos Fesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **651 Ejecución de títulos judiciales 245/2015.**

NIG: 30030 44 4 2013 0006833

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 245/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 841/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Lorena Santa Candela

Abogada: Clara Pérez García

Demandado/s: María Ascensión Rubio Rodríguez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2015, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Lorena Santa Candela contra la empresa María Ascensión Rubio Rodríguez, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a 26 de septiembre de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Lorena Santa Candela presentó demanda de ejecución contra Fondo de Garantía Salarial, María Ascensión Rubio Rodríguez en reclamación de 4598,24 euros de principal y 689,73 de intereses y costas presupuestados.

**Segundo.-** Se ha consignado la totalidad de la cantidad reclamada por principal e intereses y costas presupuestados.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Habiéndose consignado por la obligada a su pago la totalidad de las cantidades que se reclaman en esta ejecución en concepto de principal e intereses y costas presupuestadas provisionalmente, procede decretar la cancelación de la totalidad de los embargos practicados, conforme al art. 585 L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Hacer entrega a la ejecutante Dña. Lorena Santa Candela de la cantidad de 4598,24 euros reclamados por principal.



Quede el resto consignado a resultas de las tasaciones y liquidaciones que se practiquen, se requiere al Letrado ejecutante a fin de que en el plazo de tres días aporte la correspondiente minuta.

- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Ascensión Rubio Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### 652 Ejecución de títulos judiciales 98/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 136/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: María José Ruiz Alarcón

Abogado: José Juan Piñera Galindo

Demandado/s: Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Ruiz Alarcón contra la empresa Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

...

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la avenencia alcanzada en conciliación de fecha 25/05/2016, aprobada por Decreto de la misma fecha dictado en despido/ceses en general n.º 136/2016 frente a Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica, S.L., a favor de la parte ejecutante, María José Ruiz Alarcón, por importe de 72.632,79 euros en concepto de principal, más otros 11.258,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su



notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor María José Ruiz Alarcón ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Dianóstica S.L.

**Segundo.-** En fecha 29/07/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 72.632,79 euros de principal más 11.258,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ 74/2015 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.



**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **653 Ejecución de títulos judiciales 159/2016.**

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2015 0005308N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 159/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 655/2015

Sobre despido

Demandante: Antonio Rocamora Pérez

Abogado: Clara Pérez García

Demandado/s: Fogasa, Aislamientos Hermanos Muñoz S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 159/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Rocamora Pérez contra la empresa Aislamientos Hermanos Muñoz S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 18 de octubre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 14 de diciembre de 2015, dictada en procedimiento de despido 655/2015 a favor de la parte ejecutante, Antonio Rocamora Pérez, frente a Aislamientos Hermanos Muñoz S.L., parte ejecutada,, por importe de 53.240,31 euros en concepto de principal, más otros 7.182,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse frente al FOGASA en la presente ejecución, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera



de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Secretaría Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 18 de enero de 2017

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- El actor Antonio Rocamora Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Aislamientos Hermanos Muñoz S.L.

**Segundo.**- En fecha 18/10/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 53.240,31 euros de principal más 7.182 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución en la ETJ 159/16 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.**- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad



de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Hermanos Muñoz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **654 Ejecución de títulos judiciales 145/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 145/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Ocho), seguidos a instancia de Beatriz Ros Marin, contra Peluquería Loguers S.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 3 de noviembre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 109/2016 de fecha 5/4/2016 dictada en Despido Objetivo Individual n.º 25/2016 frente a Peluquería Loguers S.L., a favor de la parte ejecutante, Beatriz Ros Marín, por importe de 13.793,73 euros en concepto de principal, más otros 2.138,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 20 de enero de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Beatriz Ros Marín ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Peluquería Loguers S.L.

**Segundo.-** En fecha 3-11-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 13.793,73 euros de principal más 2.138,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.



**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia, y en la ETJ: 31/16 se ha declarado por Decreto de fecha 23-9-2016, la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.**- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0145-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada por Edicto.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Peluquería Loguers S.L., con CIF: B-03921061, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

#### 655 Procedimiento ordinario 819/2014.

N.I.G.: 0401344520140003238

De: Luis Francisco Torres Jiménez

Abogado: Francisco Ruiz Rodríguez

Contra: Intermonser, Lebeche Spain, Faba Martínez Filomena y Acuisleta S.L.

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Don Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 819/2014 a instancia de la parte actora Luis Francisco Torres Jiménez contra Intermonser, Lebeche Spain, Faba Martínez Filomena y Acuisleta S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado Resolución de fecha 09/11/2016 del tenor literal siguiente:

#### Sentencia núm. 510/2016

En la ciudad de Almería a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

El Ilmo. Sr. don Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado Juez del Juzgado de los Social número Uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 819/14, seguidos entre partes, de la una como demandante Luis Francisco Torres Jiménez, asistido por el Letrado don Francisco Ruiz Rodríguez y de la otra como demandadas las empresas Intermonser, Acuisleta, S.L., incomparcidas Faba Martínez Filomena y Lebeche Spain, S.L representadas y asistidas por la letrada doña Carmen Giménez Casaduero. En materia de reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Luis Francisco Torres Jiménez, frente a las empresas Intermonser y Acuisleta, S.L. debo condenar y condeno a dichas demandadas a que abonen al actor la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (4.181,94 €), más los intereses legales de la misma en la forma que se reseña en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación al demandado Intermonser y Acuisleta S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 29 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 115/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)."*



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Málaga

#### 656 Despido/ceses en general 659/2016.

N.I.G.: 2906744520160009094

De: Cristóbal García García

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Nopal Exotic Foods, S.L., Cuore Fruits, S.L., Andrés García Calderón e Hijos, S.L., Fogasa, Andrés García Calderón e Hijos S.L., Cuore Fruits S.L. y Nopal Exotic Foods S.L.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 659/2016 a instancia de la parte actora Cristóbal García García contra Fondo de Garantía Salarial, Nopal Exotic Foods, S.L., Cuore Fruits, S.L., Andrés García Calderón e Hijos, S.L., Fogasa, Andrés García Calderón e Hijos S.L., Cuore Fruits S.L. y Nopal Exotic Foods S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 10/01/17 del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

Dispongo: Acumular a este procedimiento 659/2016 los autos que se siguen bajo el número 868/16 en el Juzgado de lo Social número Diez, así como los que se siguen en el Juzgado de lo Social número Uno bajo el n.º 651/16

Modo de impugnación.- Contra todos los autos y providencias del Tribunal podrá interponerse ante el mismo, recurso de reposición, que en ningún caso tendrá efectos suspensivos, en el plazo de tres días con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts 184 y 185 de la LPL), haciendo saber al recurrente que si no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de Seguridad Social precisará la consignación de un depósito de 25 euros en el recurrente en el depósito que efectúe deberá especificar el tipo de recurso que interpone y frente a qué resolución añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución impugnada con el formato dd/mm/aaaa. Están exentos de realizar este depósito, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

El Magistrado Juez, Ilmo Sr. Gonzalo Alonso Sierra.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cuore Fruits S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 10 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

- 657 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2016.**

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al Sexto Bimestre de 2016, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca 18 de enero de 2017.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **658 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el condominio C 19.2 de la Unidad de Actuación 1. del Plan Parcial Atamaría.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de diciembre de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el condominio C 19.2 de la Unidad de Actuación 1. del Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil Oneko Investments, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de enero de 2017.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **659 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el condominio C 19.1 de la Unidad de Actuación 1. del Plan Parcial Atamaría.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el condominio C 19.1 de la Unidad de Actuación 1. del Plan Parcial Atamaría, presentado por D. Gonzalo Valdés Torres, en representación de la mercantil El Balcón de Atamaría S.L.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de enero de 2017.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

- 660 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los terrenos que conforman el Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla San Lázaro, Fase I.**

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 23 de diciembre de 2016, se acordó la Aprobación Definitiva del Proyecto de Expropiación del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los terrenos que conforman el Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla San Lázaro, Fase I, seguido bajo el número de expediente EXP 08/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles de que si durante dicho plazo no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta publicación se realiza a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, cuotas de propiedad a expropiar y valoración de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 16 de enero de 2017.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez.



nº	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN			
		BIENES OBJETO DE EXPROPIACIÓN	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	DESAHUCIO	VALORACIÓN TOTAL
1	Dolores Sánchez Peñas Pedro Giner García	Ocupación directa: 197,94 m <sup>2</sup> Aprovechamiento UA-46 (2,37 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 469,12 m <sup>2</sup> Ocupación temporal 80,30 m <sup>2</sup>	Cítricos 6 ud Higuera 2 ud Almendro 3 ud Granado 1 ud Palmera 2 ud Jazmín 1 ud Vallado		2.196,25 €
2	Compañía hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia	2.1- Ocupación directa: 608,50m <sup>2</sup> Aprovechamiento UA-42 (2,34 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 1.423,89 m <sup>2</sup> Ocupación temporal: 1.720,60 m <sup>2</sup>	Cítricos 25 ud Almendro 2 ud Algarrobo 3 ud Eucaliptos 5 ud Pino 5 ud Vallado Puerta vallado Solera hormigón		38.841,20 €
		2.2- Expropiedad: 1.004,50 m <sup>2</sup>			
3	Ayuntamiento de Lorca	Sup. Total: 8.252m <sup>2</sup> Sup. afectada por el vial: 807,93m <sup>2</sup>			-
4	No catastrado	Almacén:17,97m <sup>2</sup>			2.995,45 €
7	José Egea González Ana García Mora	Vivienda: 94 m <sup>2</sup> Almacén: 8 m <sup>2</sup> Patios: 18 m <sup>2</sup>		José Egea González Ana García Mora Ginés Egea García 6.360,98 €	53.795,20 €
					6.360,98 €
8	Herederos de Juana Mora García	Vivienda: 116 m <sup>2</sup> Almacén: 13 m <sup>2</sup>			35.086,49 €
10	Deutsche Bank	Vivienda: 113 m <sup>2</sup> Almacén: 66 m <sup>2</sup> Patios: 62 m <sup>2</sup>			13.723,42 €
12	Pedro Moreno Fernández	Almacén: 9 m <sup>2</sup>			751,97 €
13	Catalina Lorca Martínez	Vivienda: 43 m <sup>2</sup> Patios: 13 m <sup>2</sup>			3.730,69 €
15	María Cayuela Oliver	Vivienda: 63 m <sup>2</sup>			19.339,48 €
16	María Cayuela Oliver	Vivienda: 119 m <sup>2</sup>		Natalio Oliver Sánchez Francisca Rosique Heredia Francisca Oliver Rosique María Cayuela Oliver 8.455,34 €	36.530,45 €
					8.455,34 €
21	Antonio García Sánchez	Vivienda: 57 m <sup>2</sup> Almacén: 84 m <sup>2</sup> Patios: 82 m <sup>2</sup>		Antonio García Sánchez Teresa Gil Navarro Antonio García Gil 4.262,16 €	50.549,33 €
					4.262,16 €
22	Francisco García Sánchez Encarnación García García	Vivienda: 134 m <sup>2</sup> Almacén: 30 m <sup>2</sup> Patios: 29 m <sup>2</sup>		Francisco García Sánchez Encarnación García García 10.520,83 €	52.913,27 €
					10.520,83 €
				TOTAL	340.012,48 €



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **661 Aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29-12-2016, acordó aprobar inicialmente "El Reglamento Regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de 30 días, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco con publicación en el B.O.R.M.

Transcurrido el plazo legal para presentación de reclamaciones y sugerencias, sin que se haya producido reclamación o sugerencia de clase alguna, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Torre Pacheco, a 3 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio León Garre.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 662 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales se procede a publicar en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el calendario fiscal para el ejercicio 2017, con los periodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2016.

#### Calendario del contribuyente para el ejercicio 2017

##### Liquidaciones por padrón notificadas de forma colectiva

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2017	Del 01-03-2017 al 05-05-2017
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2017	Del 24-08-2017 al 03-11-2017
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2017	Primer pago: 30-06-2017 Segundo pago: 03-11-2017
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2017	Del 03-07-2017 al 08-09-2017
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa pos instalación de Anuncios ( Rótulos) en vía Pública	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017

Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan personalizado de pago): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas de índole técnica no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicará a los contribuyentes interesados con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM.

A tales efectos se expresa lo siguiente:

a) Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas. Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitarán, dentro del periodo voluntario, en la Oficina de Recaudación, en horario de atención al público.

b) Lugares, días y horas de ingreso: Su pago se efectuará en el cajero situado en la Oficina de Recaudación Municipal o cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras, en los horarios habituales establecidos para tal fin: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural Central, Caja Rural Regional de San Agustín, BBVA y Cajamar.



c) Domiciliación bancaria. Surtirán efecto las solicitudes de domiciliación bancaria presentadas en el mes anterior al inicio del plazo en voluntaria de los correspondientes tributos.

d) Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan».

Torre Pacheco a 12 de enero de 2017. —El Concejal Delegado de Hacienda.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo-Abarán

### 663 Acuerdo de la Junta de Gobierno.

El pasado 30 de noviembre de 2016, en reunión de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Casablanca", entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

Que a todos aquellos comuneros que se detalla en la relación siguiente y que previamente se había notificado la deuda que se venía manteniendo dando así la última oportunidad de pago en vía voluntaria e iniciando el procedimiento administrativo de apremio correspondiente:

COMUNERO	ARRENDATARIO	PARCELAS	POLIGONO	MUNICIPIO	DNI/CIF	DEUDA
JOSE RUIZ GOMEZ		1 2	11 2	ABARAN	22.222.060-N	876,88 €
JOSE SAURA LOPEZ		101, 106	15	ABARAN	22.221.417-J	282,69 €
ANTONIO GARCIA CARRELON		5	12	ABARAN	74.327.603-K	32,27 €
ANTONIO BASTIDA MONDEJAR		159	14	ABARAN	22.337.104-X	1.122,53 €
JOSE JOAQUIN BASTIDA GOMEZ		104	15	ABARAN	74.341.911-T	59,84 €
SERAFINA GONZALEZ AMALIACH		322	7	BLANCA	01.953.356-N	18,38 €
TOMASA HERRERA ALFARO		23, 164	17	ABARAN	22.342.222-E	47,10 €
FLORENTINO TORNERO FERNANDEZ		6, 12, 54, 178	15	ABARAN	22.363.449-C	99,28 €
AGRICOLA DE BLANCA, S.L.	JOSE LEANDRO CAMPOY GARCIA	9, 10, 19	12	ABARAN	B-30.281.208	210,79 €
ANTONIO CANO PEREZ		155	15	ABARAN	74.334.503-K	435,72 €
SALVADOR ORTIZ CORREA		24	12	ABARAN	22.292.514-V	77,15 €
JOSE ANTONIO CARRASCO ORTIZ		11 22	11 12	ABARAN	22.426.813-L	742,05 €
ENCARNACION MOLINA AZUAR		143 142	7 7	BLANCA	74.308.583-E	28,78 €
SEBASTIAN COLODRO VELA		37,38	15	ABARAN	26.467.259-D	281,64 €
FRANCISCA VICTORIA PALAZON CANO		161	15	ABARAN	74.335.811-H	17,70 €
PEDRO ROS CHICLANO		121	15	ABARAN	74.335.098-H	28,78 €
JOSE JOAQUIN GONZALEZ HORTELANO		74, 78	14	ABARAN	29.039.603-x	2.422,73 €
ROQUE JOAQUIN PALAZON JAQUERO Y HNOS.		64, 66 4, 3, 2	12 15	ABARAN	74.291.391-P	681,06 €
JOSE BELDA GIL		219	15	ABARAN	29.038.017-B	135,30 €
LOPEZ CARRASCO PATRIMONIO, S.L.	JOSE BELDA GIL	76	14	ABARAN	29.038.017-B	359,94 €
RECICLAMUR, S.L. SOLINJUBER, S.L.	AGROFRUVISA, S.L.	28, 29, 32, 67, 68, 246, 239	14	ABARAN	B-73.916.389	1.122,48
JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ		74, 75, 77, 83, 84, 85, 86, 193, 210, 212	15	ABARAN	34.827.015-R	1.750,56 €
JOSE LEANDRO CAMPOY GARCIA		141, 142, 143, 144, 179, 180, 234, 235, 236, 237, 238	15	ABARAN	22.459.186-P	3.330,79 €
JOAQUIN RUIZ PALAZON		50, 130	17	ABARAN	22.326.336-Y	41,04 €

"Notificar mediante correo certificado tanto al titular del derecho de agua, como en su caso al arrendatario de dicha finca, la suspensión del servicio de agua en sus respectivas fincas y que aparecen en la relación anterior. Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el listado el acuerdo tomado. Asimismo se cargará la deuda indicada con el interés legal del dinero por mora que se publica anualmente en la ley de presupuestos para el año en curso. Asimismo, los gastos de notificación cargarán por parte del titular del derecho de riego en las parcelas correspondientes, y por ultimo pasar para su cobro en vía ejecutiva todas las deudas al recaudador con el que se tiene un acuerdo don Joaquín Pascual García Perona".

En Abarán a 15 de diciembre de 2016.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "Casablanca", Juan Bastida Juliá.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Campo de Ulea"

### 664 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Campo de Ulea el día 5 de marzo de 2017 para la celebración de Asamblea General Ordinaria, en el Salón de Actos de esta Comunidad, situado en C/ Rambla de Las Andreas s/n, en Ulea, Murcia, que tendrá lugar a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente.

#### Orden del día:

- 1.º- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2016 y presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2017.
- 2.º- Aprobación, si procede, de la derrama anual correspondiente al ejercicio 2017.
- 3.º- Revisar y fijar precio hora de riego para el ejercicio 2017.
- 4.º- Adquisición de terrenos, construcción y financiación de embalse.
- 5.º- Autorización contrato de cesión de derechos.
- 6.º-. Acuerdo pablo, gratificación.
- 7.º- Solicitud CHS de ampliación de la concesión.
- 8.º- Renovación de cargos de la Comunidad.
- 9.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

En Ulea 20 de enero de 2017.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Campo de Ulea, Esteban Contreras Guillén.

Para esta renovación de cargos, los comuneros podrán dirigirse a la Secretaría de la Comunidad a fin de solicitar la verificación o corrección del censo de comuneros en cuanto les pueda afectar. Los comuneros que deseen ser elegidos deberán presentar su candidatura con al menos un día de antelación a la celebración de la Asamblea General a fin de verificar que son elegibles conforme a las Ordenanzas. En caso de representación voluntaria, ésta deberá ser bastanteada con anterioridad a la celebración de la Asamblea General.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

### 665 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 26 de febrero de 2017 en el local propiedad de nuestra comunidad que se encuentra situado entre el Polígono Industrial y la Casa Cabrera (junto al trasvase), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria con el siguiente.

#### Orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General anterior.
2. Lectura y aprobación en su caso de la Memoria General de Actividades correspondientes al ejercicio 2016, que presenta el Sindicato de Riegos.
3. Balance de Cuentas, Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio anterior (2016), aprobación si procede.
4. Presupuesto General de Ingresos y Gastos previstos para el ejercicio 2017, aprobación si procede.
5. Renovación de cargos de la mitad de miembros del Sindicato de Riegos.
6. Renovación del cargo de Presidente de la Comunidad de Regantes por imperativo de las ordenanzas.
7. Informe de situación hídrica para el presente año.
8. Propuesta para hacer una derrama general.
9. Informes y propuestas de la Junta Directiva.
10. Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" de Abanilla, Abilio Aracil Salar.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pantano de la Cierva", Mula

### 666 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de la Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los Regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de febrero de 2017, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el salón del antiguo archivo municipal, C/ Plaza del Hospital s/n, en Mula bajo el siguiente:

#### Orden del día:

Punto primero: Lectura del acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación si procede.

Punto segundo: Gestión realizada por el Sindicato durante el 2016.

Punto tercero: Balance contable ejercicio 2016, cuentas explotación.

Punto cuarto: Recursos hídricos, planificación riegos.

Punto quinto: Presupuestos, ingresos, gastos e inversiones para el 2017 y aprobación si procede.

Punto sexto: Renovación parcial de síndicos.

Punto séptimo: Elección Censores de cuentas.

Punto octavo: Ruegos y preguntas.

Mula 23 de enero de 2017.—El Presidente de la Comunidad, José Antonio Fernández Orcajada.